

00422  
27



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN Y LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL: 1977 - 2000.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA)  
P R E S E N T A :  
MARIA DE LOURDES / GARCIA HURTADO

DIRECTORA DE TESIS: MTRA. CARMEN SOLÓRZANO MARCIAL

MÉXICO D. F.

OCTUBRE 2003

A





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo investigativo.

NOMBRE: Maria de Lourdes

García Hurtado

FECHA: 25 / Oct / 2003

FIRMA: 

B

## DEDICATORIAS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mis dos grandes amores:

**Samantha y Eric.**

Por ser lo máspreciado que me ha dado la vida. Ambos representan para mí, la continuación de todos mis sueños e ilusiones.

A Samantha, por ser una niña única y especial, en quien he descubierto un ser humilde e indulgente, pero llena de fuerza y decisión.

A Eric por ser la viva imagen de su padre y por llenar mis días de alegría.

Mis hijos son para mí, la prueba más grande de que Dios me ama.

A mi esposo:

**Mario Anguiano Villanueva.**

A quien amo profundamente, por ser un hombre honesto y un compañero incondicional, y de quien he recibido la más grande prueba de lealtad.

Gracias Chinito por brindarme todo lo que ha estado a tu alcance y por aguantar todas mis locuras.

Para ti, todo mi amor.

A **Magdalena Hurtado Pérez.**

Por ser una gran mujer, noble y combativa, quien me ha forjado a lo largo del camino, me ha motivado y me ha llenado de impulso. Ella permaneció a mi lado aún sin pedírselo, llena de entusiasmo por todo lo bueno que me pudiera suceder y siempre solidaria conmigo, y de quien puedo decir que es en verdad una gran amiga, pero es mejor madre.

Para ella, mi cariño y respeto.

### Agradecimientos

Deseo expresar mi gratitud a todas aquellas personas, quienes han hecho posible que este trabajo de investigación llegará felizmente a su conclusión.

Primeramente quiero agradecer a mi padre, el Sr. Carlos García, porque todas sus exigencias y su dureza de carácter, hicieron de mí, una mujer de convicciones firmes. Con mi padre tengo una deuda impagable porque él me guió al camino del estudio y la esperanza. Para él mi gratitud y cariño.

Agradezco profundamente todo el apoyo recibido de la Maestra Carmén Solórzano Marcial, quien nunca escatimo tiempo, disposición y voluntad, para la conclusión de este trabajo y siempre tuvo conmigo grandes atenciones. En ella pude encontrar una amiga, de quien no sólo recibí muestras de afecto, sino muchos consejos. Para ella, mi compromiso, solidaridad y amistad.

También aprovecho para agradecer al profesor Francisco Reveles, porque todos sus comentarios y criticas, enriquecieron más mi trabajo de investigación, y pude apreciar el tema electoral desde otra visión.

A mi gran amiga Irma Dinorah Barranco Izquierdo, por haberme alentado desde la adolescencia.

A mi amigo José Ayala Medina, por todas sus atenciones y por auxiliarme en todo momento que lo necesite.

Y como olvidar a mis hermanos Gilberto, Arturo y Araceli, de quienes recibí gran apoyo, y de los cuales tengo, los más dulces recuerdos de infancia.

Y por último agradezco inmensamente a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la que considero mi segunda casa, por haberme abierto las puertas, al aprendizaje y al estudio, y por permitirme ser orgullosamente universitaria.

**Lourdes García Hurtado.**

# INDICE

Pág.

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>1</b>  |
| <b>CAPITULO I. LAS REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DE 1977 - 1994.....</b>                 | <b>5</b>  |
| 1. El proceso de reforma.....  | 5         |
| 1.1. Reforma electoral de 1977.....  | 6         |
| 1.2. Reforma Electoral de 1986.....  | 10        |
| 1.3. Reforma Electoral de 1990.....  | 15        |
| 1.4. Reforma Electoral de 1993.....  | 26        |
| 1.5. Reforma Electoral de 1994.....  | 33        |
| 1.5.a. Reforma Electoral Secundaria de 1994.....                                       | 37        |
| 1.6. Reflexión sobre el proceso de democratización electoral de 1977 – 1994..<br>..... | 38        |
| <b>CAPITULO II. LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DE 1996.....</b>                         | <b>48</b> |
| 2. El proceso de Reforma.....  | 48        |
| 2.1. Propuesta de la iniciativa.....   | 49        |
| 2.2. Los Cambios en la Ley.....  | 53        |
| 2.2.1. Organización y procedimientos electorales.....                                  | 54        |
| 2.2.2. La concepción sobre los partidos y organizaciones políticas.....                | 56        |
| 2.2.3. Condiciones de competencia.....   | 58        |

F

2.2.3.a. Financiamiento.....58

2.2.2.b. Medios de comunicación.....60

2.2.4. Representación política.....63

2.2.5. Justicia electoral.....64

2.3. Reflexión sobre el proceso de democratización electoral de 1996 – 1997....  
.....67

**CAPITULO III. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA.....  
FEDERACIÓN.....75**

3.1. Creación y Reglamentación del Tribunal Electoral.....75

3.2. Estructura organizativa del Tribunal Electoral.....80

3.3. Ley general de Medios de Impugnación en Materia Electoral.....82

3.4. Reflexión sobre el proceso de democratización electoral del año  
2000.....84

3.5. El papel del Tribunal Electoral, en lo relativo a la declaración de validez  
de la elección de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.....87

**CONCLUSIONES.....95**

**BIBLIOGRAFÍA.....103**

**ANEXO 1.....107**

**ANEXO 2.....112**

**ANEXO 3.....118**

## INTRODUCCIÓN

El interés de desarrollar el tema de la reforma a la legislación electoral de 1996, surge durante mi instrucción académica, precisamente con la Maestra Carmén Solórzano Marcial, quién impartía para entonces la materia de Taller de Investigación Política.

Buscando un tema que hablará de la transición democrática, me interesé por la reforma político-electoral de 1996, que para entonces se encontraba en la mesa de negociaciones. De algún modo llamó mi atención el proceso de negociación que día a día resultaba más controversial.

En enero de 1995, se llevó a cabo el Acuerdo Político Nacional celebrado entre el entonces presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León y los dirigentes de los cuatro partidos que tenían representación en el Congreso: PRI, PAN, PRD y PT; en donde se planteaba una reforma político-electoral pluripartidista. La idea de que estos cuatro partidos políticos logaran un consenso, fue el punto de partida para interesarme por el proceso de reforma, ya que de lograrlo podríamos hablar entonces, de una transición democrática.

Después del proceso de negociación entre los cuatro partidos políticos llegó el 26 de julio de 1996, a la Cámara de Diputados la iniciativa de reformas constitucionales (a nivel electoral) y el 7 de noviembre del mismo año, la iniciativa de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas aprobadas en lo general y en lo particular, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto y 22 de noviembre de 1996, respectivamente.

Lo trascendental de ésta reforma es el hecho de que el Tribunal Electoral se adjudicó al Poder Judicial de la Federación, garantizando su profesionalización, imparcialidad y objetividad en las funciones que le competen. Con esto el Tribunal sujeta su actuación a una estructura independiente del Ejecutivo, y se elimina el control del Ejecutivo en el proceso electoral, recayendo la responsabilidad en el IFE como órgano independiente con una ley y patrimonio propios.

Al estudiar el proceso de reformas a la legislación electoral, observo que ha existido en México un cambio sustancial en los comicios electorales, los cuales llevan al electorado a exigir que los comicios sean transparentes. Este lento proceso de continuidad democrática, me lleva a rescatar lo más trascendental de cada periodo en el que ocurren reformas, debido a que en cada uno de ellos se buscaba dar cauce a la democracia en México.

Fue este el tema central de mi proyecto de investigación; y de ahí la idea de titularlo: "El Proceso de Democratización y la Administración de Justicia Electoral: 1977 – 2000".

Mostrar un panorama de reformas a la legislación electoral desde 1977 hasta 1994 fue uno de los objetivos que me planteé, como antecedente histórico del proceso de transición a la democracia.

Al realizar este estudio lo dividí en tres capítulos: 1. Las reformas de la ley electoral 1977 – 1994; 2. La reforma de la ley electoral de 1996; 3. El Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

En el primer capítulo muestro las iniciativas de reforma a la legislación electoral de 1977, 1986, 1990, 1993 y 1994, así como la Exposición de Motivos de cada una, la votación de en la Cámara de Diputados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Finalizo este capítulo con una breve reflexión sobre el proceso de democratización de ese periodo.

En el segundo capítulo analizo la reforma a la legislación electoral de 1996; inicio con una breve explicación sobre el Acuerdo Político Nacional, la iniciativa de reforma, exposición de motivos, su votación en la Cámara de Diputados, y su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los cambios en la ley los divido de la siguiente manera: a) organización del proceso electoral, b) partidos y organizaciones políticas, c) condiciones de la competencia (financiamiento y medios de comunicación), d) representación política y e) justicia electoral.

Es importante recordar que ésta es una reforma, que se considera como "única", debido a que se reformaron los ocho libros del Cofipe, los cuales fueron tratados minuciosamente, derogando los libros seis y siete. Se creó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Por otra parte lo relativo al Tribunal Electoral se traslado a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Finalizó este capítulo con la reflexión sobre el proceso de democratización de 1996-1997, en donde explico como surge dicho proceso en los comicios electorales de 1997.

En el capítulo tercero, me centro en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: 1) su creación; 2) su reglamentación; 3) su estructura organizativa y; 4) su desenvolvimiento. Presentó una breve reflexión sobre el proceso de democratización del año 2000, pero se encuentra hecho a manera de que el centro medular de esas elecciones fue, precisamente la continuidad democrática. Finalizó este capítulo con un pequeño análisis sobre el papel del Tribunal Electoral, en lo relativo a la declaración de validez de la elección de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

El estudio de la transición democrática en México ha llevado a nuestro sistema electoral a experimentar un proceso de reformas con el propósito de fortalecer los derechos ciudadanos, el sistema de partidos y la legitimidad de los procesos electorales. Hemos avanzado sustancialmente desde la creación de la LOPPE, en 1977, el Código Federal Electoral en 1986 y el COFIPE en 1990 y hasta ahora vigente, con sus múltiples reformas. La necesidad de hacer más equitativo el sistema electoral, ha logrado sin lugar a dudas a crear un IFE, en donde la certeza, la legalidad, la independencia y la imparcialidad son sus principales objetivos.

Con esta investigación pretendo presentar, un esquema general sobre la reforma electoral, esperando aportar una sistematización sobre el proceso de transición democrática, deseando sea de utilidad para otras investigaciones.

**CAPITULO I**  
**LA REFORMA ELECTORAL 1977 – 1994.**

**1. PROCESO DE REFORMA.**

El proceso de reformas a la legislación electoral que comprende el periodo de 1977 – 1994, impulsó a nuestro país hacia una transición democrática, en donde la legitimidad y la credibilidad de la ciudadanía, han logrado que los comicios electorales sean verdaderamente el resultado de la participación partidista en nuestro país.

Las elecciones están destinadas a llevar por la vía democrática a los representantes de las mayorías políticas y en nuestro país son fuente legitimadora de las formas de organización del poder, de autoridades y políticas gubernamentales, así mismo son el canal de comunicación entre gobernantes y gobernados.

El avance que ha tenido el sistema electoral en México, ha logrado que, desde 1996, los comicios electorales, sean creíbles y de encontrarse su credibilidad en duda, se pueda recurrir a un tribunal independiente del poder Ejecutivo. Durante el periodo que trata este capítulo, si bien la veracidad de las elecciones se encontraba en tela de juicio, la búsqueda de justicia electoral ha sido tema de debate en todas y cada una de las reformas que ha continuación analizaremos.

## **1.1. Reforma Electoral de 1977.**

La iniciativa de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales fue propuesta por el Ejecutivo Federal y presentada ante la Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 1977. Esta ley sistematizó los diferentes temas que integran la materia electoral y la sintetizó en dos grandes rubros: Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE). "Esto planteó la necesidad de cambiar el nombre tradicional de Ley Electoral por otro que, más acorde con sus lineamientos fundamentales, permitiera definir, a partir del enunciado, su contenido."<sup>1</sup>

En su exposición de motivos esta iniciativa define la voluntad del pueblo como originario del poder político. Afirma que "la democracia hace posible garantizar el respeto a esa voluntad y pone a su alcance mecanismos para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias, que combinadas, permiten configurar la verdadera voluntad de la nación".<sup>2</sup>

Por la organización de su estructura esta ley abrió cauce al proceso de democratización electoral en México, debido a que permitía tener en los comicios electorales un panorama de mayor credibilidad. Se promovían, a su vez, mejores condiciones para el desarrollo de un pluripartidismo, a fin de hacer más racional la contienda política.

---

<sup>1</sup> "Diario de los debates" CAMARA DE DIPUTADOS No. 40, 1977, México, pág. 3.

<sup>2</sup> Ibidem

Se consideró también como principio esencial "el sufragio efectivo", por el cual se comenzó a disponer de los recursos jurídicos para combatir las violaciones al voto, revitalizando ese principio para plasmarlo en una realidad.<sup>3</sup>

El 19 de diciembre de 1977 fue aprobada en lo general por 164 votos a favor y 19 en contra, el proyecto de *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* y fue publicada el 28 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

Fue ésta una reforma de enorme significación y perdurables consecuencias políticas. Se impulsó con esto la participación en las contiendas electorales a fuerzas hasta entonces excluidas del sistema político-electoral, gracias a una doble fórmula jurídica del registro condicionado y definitivo.

Con relación a la composición del órgano electoral, la Comisión Federal Electoral quedó compuesta de una manera equilibrada, por el secretario de Gobernación, un representante de la Cámara de Senadores, uno de la Cámara de Diputados, un representante por cada partido político con registro y un notario público. Se creó por primera vez el Área Técnica con secretaría propia, que tenía como principal finalidad auxiliar al Presidente de la Comisión Federal.

Se da también la constitucionalización de los partidos políticos, los cuales tendrían una serie de derechos: "acceso a los medios de comunicación, elementos tendientes para dirigir sus campañas electorales, y participar en las elecciones estatales y municipales. Al mismo tiempo los convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular".<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Ibid pág. 3

<sup>4</sup> Becerra, Ricardo. La reforma electoral de 1996. Fondo de Cultura Económica. México, 1997.

En esta reforma quedaron asentadas las disposiciones en torno a los partidos políticos, los cuales para ser reconocidos como tales, debían contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos. Así mismo debían obtener su registro en la Comisión Federal Electoral, con arreglo a los requisitos y procedimientos que señalaba la LOPPE.

Lo referente a las prerrogativas de los medios de comunicación se estableció sobre el tiempo total que le correspondía al Estado en la radio y la televisión, los partidos políticos disfrutarían de un tiempo mensual mínimo de dos horas y hasta un máximo de cuatro horas en cada uno de estos medios.

Del tiempo que la Comisión Federal Electoral determinara, a cada uno de los partidos le correspondía igual cantidad, sin que el tiempo para cada partido fuera inferior a 15 minutos mensuales.

El nuevo sistema electoral, siguió en términos generales, un "sistema mixto con dominante mayoritario"<sup>5</sup>, el cual permitió que un mayor número de partidos minoritarios estuviesen representados en la Cámara de Diputados, la cual ampliaba su tamaño pasando de 300 curules a un total de 400, de las cuales 100 serían distribuidas en base al principio de "representación proporcional".<sup>6</sup> El votante debía votar dos veces en dos boletas distintas: una por el candidato de distrito y otra por la lista del partido en la circunscripción plurinominal. Así, los partidos minoritarios tendrían, entre todos, aseguradas por principio 100 curules.

---

<sup>5</sup> Es mixto porque se compone de una parte de representantes electos por el sistema de mayoría con otra más reducida de representación proporcional, esta última sobre la base de grandes circunscripciones en las cuales los partidos debían presentar listas de candidatos.

<sup>6</sup> Este sistema consiste en dividir el número total de votos obtenido en una elección, entre el número de cargos que van a ocuparse, por tanto, que a cada resultado o cociente le tocaría un puesto de elección, y a cada partido tantas curules como cocientes hubiera obtenido. Cada partido presentaría listas de candidatos y ellos ocuparían los puestos en el orden en que el partido lo hubiera colocado en la lista.

Las otras 300 curules serían distribuidas de acuerdo al "principio de mayoría relativa."<sup>7</sup>

En materia de lo contencioso electoral se estableció " la obligatoriedad de la Suprema Corte de Justicia de conocer las inconformidades basadas en posibles violaciones realizadas en el transcurso del proceso electoral o en la calificación de las elecciones. La resolución de la Corte queda sujeta, a su vez a la resolución de la Cámara de Diputados, con la finalidad de conservar la división de poderes".<sup>8</sup>

Se creó, por primera vez en la historia electoral de México, un recurso legal para impugnar los resultados de las elecciones federales. Se establecieron siete recursos: 1) aclaración, 2) inconformidad, 3) protesta, 4) revocación, 5) revisión, 6) queja y 7) reclamación; precisándose en cada caso quiénes lo podrían interponer, ante qué autoridad, el objeto del mismo, la causa invocada y diversos aspectos procesales.

La reforma electoral de 1977 resulta sin duda, un cambio en el desarrollo democrático del país. Dentro de sus lineamientos introdujo nuevos criterios de representación política y reafirmó su convicción de hacer más legítimo el sistema electoral al presentar por vez primera en la historia de México, siete recursos para impugnación de las elecciones.

---

<sup>7</sup> Este principio da prioridad a la capacidad que le es inherente para determinar en forma clara e inequívoca quién triunfo en la elección, propiciando la formación de mayorías en los parlamentos. Se afirma por eso que este principio favorece la capacidad de decidir, antes que la representatividad.

<sup>8</sup> Sirvent, Carlos, "Reformas electorales y representación política en México 1910-2000." En Partidos Políticos y procesos Electorales en México, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, pág. 73.

## 1.2. Reforma Electoral de 1986.

El 19 de junio de 1986, se publicó en el diario Oficial "un acuerdo del presidente Miguel de la Madrid para que la Secretaría de Gobernación convocara a los partidos políticos nacionales, a las asociaciones políticas nacionales, a las organizaciones sociales, a las instituciones académicas y a los ciudadanos en general, para participar en audiencias públicas sobre *la renovación política electoral y la participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal.*"<sup>9</sup>

Durante julio y agosto se realizaron las mencionadas audiencias y en ellas quedaron expuestos los proyectos que los diversos partidos políticos, y algunos académicos tenían sobre la materia. El debate fue extenso, casi siempre polarizado, no obstante, aparecieron puntos de contacto. La llamada "renovación política electoral nacional", se convirtió en un tema central de la agenda del país.

El 4 de noviembre de 1986 fue propuesta por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados la iniciativa para la creación del Código Federal Electoral que sustituyó a la LOPPE. Esta ley representó el perfeccionamiento de los mecanismos de representación política nacional y del sistema electoral jurídicamente instituido.

En su Exposición de Motivos define como objetivo principal "el promover una más amplia participación popular en las elecciones y responsabilizar en forma comprometida y conjunta a la sociedad y a los partidos políticos en la preparación

---

<sup>9</sup> Woldenberg, José. La reforma electoral de 1986 en "17 Ángulos de un Sexenio", Plaza y Valdez, México, 1987, pág. 225.

y realización de los procesos electorales a fin de que tengan como sustento fundamental el respeto al voto ciudadano".<sup>10</sup>

Las características más sobresalientes de la iniciativa del presidente Miguel de la Madrid eran las siguientes:

Sin duda una de las cuestiones más debatida fue la forma de integración de los órganos de representación popular, en especial la Cámara de Diputados. Luego de múltiples vueltas, la fórmula presidencial intentaba, con buen éxito, conjugar criterios que parecían frontalmente contrapuestos. "Vayamos de lo menos a lo más: 1) retomaba la exigencia priísta de que sus candidatos a diputados plurinominales realmente tuvieran posibilidades de llegar a la Cámara, solamente que les impuso un tope (no más allá del 70% del total de diputados, sumando a los de mayoría relativa y representación proporcional); 2) retomaba la sugerencia de hacer la votación para diputados en una sola boleta para evitar los copos electorales que en un inicio presentó Mario Moya Palencia y al a cual se sumaron partidos como el PSUM, PDM, PMT y PRT; 3) ante el debate artificial entre fórmulas territoriales o de representación proporcional, optó por conjugar ambos; y 4) se acercó considerablemente a una representación proporcional, el porcentaje de votos estaría muy cerca o sería igual al porcentaje de diputados, recogiendo una demanda planteada por el PSUM, el PPS y el PRT, y con menor fuerza por el PAN."<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> "Diario de los Debates", CAMARA DE DIPUTADOS, No. 44, México, 1986, pág. 19.

<sup>11</sup> Woldenberg, José, Op. cit pág. 234

El 17 de diciembre de 1986 el *Código Federal Electoral* fue aprobado en lo general por 265 votos en pro, 59 en contra y una abstención y se publicó en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 1987.

Con esta reforma se dio gran peso a la Comisión Federal Electoral como organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargada del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código y como responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Hasta entonces la CFE se integraba con el secretario de Gobernación, un representante de cada Cámara, uno por cada partido político y un notario. La propuesta del ejecutivo excluía al notario y sólo dejaba con derecho a voto al secretario de Gobernación, al diputado, al senador y a los representantes de los tres partidos con mayor votación.

Sobre la concepción de los partidos políticos hubo algunos cambios importantes; se suprimió el registro condicionado, los derechos obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, quedaron establecidos de acuerdo al criterio de la LOPPE.

Con relación al acceso a los medios de comunicación, se otorgó a todos los partidos políticos nacionales un tiempo igual gratuito en radio y televisión, de manera que del tiempo que correspondía al Estado, cada partido disfrutaría un tiempo mensual de 15 minutos en cada uno de dichos medios, pudiendo incrementarse en tiempos de elección.

Se establecieron varios tipos de financiamiento además del público, que son las aportaciones de los afiliados, de las organizaciones partidistas, así como de particulares.

Con esta reforma se logró que el componente proporcional de la Cámara de Diputados creciera significativamente, al duplicarse (de 100 a 200) el número de diputados electos mediante este sistema, por lo tanto, aumentaba también el número total de diputados de 400 a 500. Así fue que se fijó el número de distritos uninominales, con la diferencia de que ahora el partido mayoritario tendría, eventualmente, acceso a la repartición plurinomial.

Para que un partido político tuviera derecho a obtener diputados de representación proporcional, debía obtener por lo menos el 1.5 por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales distribuidas en cinco circunscripciones fijas de representación proporcional y siempre y cuando no hubiera obtenido el 51% de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa no fuera igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

De acuerdo a la explicación del Dr. Carlos Sirvent, lo anterior significa que si algún partido obtenía el 51 por ciento o más de la votación nacional efectiva y el número de la Cámara inferior a su referido porcentaje de votos, tendría derecho a participar en la distribución de diputados de representación proporcional, hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos.

Se estableció que ningún partido tendría derecho a que le fueran reconocidos más de 350 diputados, aunque hubiera obtenido un porcentaje de votos superior; se incluye también la "*cláusula de gobernabilidad*", que establecía que si ningún partido obtenía el 51 por ciento de la votación nacional efectiva y ninguno alcanzaba, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría le serían asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara.

En materia de lo contencioso electoral, se derogó la injerencia de la Suprema Corte de Justicia en asuntos electorales y se decidió sustituirla por un tribunal, así se estableció la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, (Tricoel) el cual era un órgano autónomo de carácter administrativo y no de carácter jurisdiccional, su facultad se limitaba a revisar actos de naturaleza administrativa, y no a resolver juicios en materia electoral. Este tribunal funcionaba exclusivamente durante los procesos electorales y tenía su sede en la ciudad de México. Se encontraba integrado por siete magistrados numerarios y dos supernumerarios, que eran nombrados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos.

Con la creación del Tricoel y su organización, se podía dar por lo menos un panorama de estabilidad política durante los procesos electorales. La interposición de recursos que para entonces ya eran cuatro, daba mayor confiabilidad al resultado electoral.

### **1.3. Reforma Electoral de 1990.**

El primero de diciembre de 1988, en el discurso que pronunció al tomar posesión de su cargo, el presidente Carlos Salinas de Gortari propuso a los mexicanos "un Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, orientado a tres objetivos fundamentales: perfeccionar los procedimientos electorales; actualizar régimen de partidos, y modernizar las prácticas de los actores políticos, comenzando por el propio gobierno".<sup>12</sup>

El entonces presidente manifestó que la garantía más urgente en el ámbito político era la transparencia de los procesos electorales. Fue por ello que convocó a la revisión de la legislación electoral vigente, estableciendo como premisa que la profundidad y ritmo de la reforma serían consecuencia del consenso que las distintas fuerzas políticas logaran.

Como el compromiso estaba hecho, el Plan Nacional de Desarrollo 1989 – 1994 estableció cuatro líneas estratégicas para orientar la acción gubernamental en el marco del Acuerdo Nacional para la ampliación de Nuestra Vida Democrática, a saber: 1) preservación del Estado de Derecho y la seguridad nacional; 2) perfeccionamiento de los procesos electorales y ampliación de la participación política; 3) modernización del ejercicio de la autoridad, y 4) impulso a la concertación con las organizaciones sociales en la conducción del desarrollo.

---

<sup>12</sup> Núñez Jiménez, Arturo. "La reforma electoral 1989 – 1990". Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pág. 27.

Un paso importante para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, fue el de convocar a un amplio proceso de consulta pública, tanto a partidos políticos y organizaciones sociales, como a instituciones académicas, especialistas y a la ciudadanía en general, con el propósito de recabar opiniones y propuestas de reforma electoral. Esto lo hizo organizando audiencias públicas por medio de la Comisión Federal Electoral.

Uno de los problemas que enfrentaba el gobierno de Carlos Salinas era el relativo a la democratización de la elección de los gobernantes, "demanda reiterada de los partidos de oposición que habían experimentado los rigores de una legislación electoral dirigida a garantizar el poder al Partido Revolucionario Institucional, y que habían visto frustrada su aspiración de un sistema electoral respetuoso."<sup>13</sup>

Las iniciativas de Ley electoral de 1990 tienen su origen de acuerdo a las posturas del PAN, PRI, PARM, Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y al Grupo parlamentario Independiente, y fueron presentadas de la manera siguiente:<sup>14</sup>

**Partido Acción Nacional.** El 31 de mayo de 1989, fue presentada a la Comisión Permanente por los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción

---

<sup>13</sup> González Graf, Jaime, "Cinco problemas y una reforma del Estado", NEXOS, No. 145, México, 1990, pág. 45.

<sup>14</sup> Véase Anexo No. I

Nacional, la iniciativa de *Código Electoral de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión*. El cual se dividía en nueve libros en donde los temas más importantes fueron: a) La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo; b) El servicio electoral y el Registro Nacional Ciudadano; c) Prerrogativas de los partidos políticos, d) Acceso a los medios de comunicación; e) Procedimiento electoral; f) Establecimiento de nulidades y g) Creación del Tribunal Federal de Elecciones.

**Partido Revolucionario Institucional.** El 3 de mayo de 1990, este partido presentó ante el pleno de la Cámara, una iniciativa de *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* que se estructuraba en ocho libros e introducía una nueva técnica legislativa al agrupar y numerar los párrafos de cada artículo con el fin de facilitar su consulta y aplicación. Proponía: 1) Lo relativo a la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; 2) Prerrogativas de los partidos políticos; 3) Creación del Instituto Federal Electoral; 4) Prestar el servicio del registro nacional de ciudadanos; 5) Organización y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral; 6) Regulación de las causas de nulidad y medios de impugnación; 7) Regular la elección de los integrantes de la Asamblea de representantes del Distrito Federal.

**Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.** El 16 de agosto de 1989 éste partido remitió la iniciativa de reformas y adiciones al *Código Federal Electoral*. Sus principales propuestas fueron las siguientes: a) Ampliar las obligaciones y derechos ciudadanos; b) Crear un sistema amplio de los partidos

políticos; c) Establecer un carácter autónomo del Registro Nacional Ciudadano; d) crea n Consejo Nacional Electoral, encargado de la preparación y desarrollo del proceso electoral.

**Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.** El 16 de abril de 1990, este partido político presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de reformas y adiciones al Código Federal electoral. En la cual proponía modificar el *Código Federal Electoral*. Dentro de sus principales propuestas destacaron las siguientes: a) Reformar la integración del senado; 2) Prerrogativas de los partidos políticos; 3) La creación de un registro nacional ciudadano; 4) Crear un organismo electoral con personalidad jurídica y patrimonio propios; 5) Adición de un título Vigésimo Cuarto al Código Penal.

**Grupo Parlamentario Independiente.** El 8 de mayo de 1990, fue presentada ante la Cámara de Diputados, la iniciativa de reformas al Código Federal Electoral. Sus principales propuestas fueron las siguientes: a) Prerrogativas de los partidos políticos; b) Establecer como requisito para votar credencial de elector con huella digital, fotografía, firma del ciudadano y del presidente del Comité distrital.

La subcomisión de Gobernación y Puntos Constitucionales trabajó del 28 de mayo hasta el día 30 de junio de 1990. En las sesiones estuvieron presentes la mayor parte de los diputados representantes de los distintos grupos parlamentarios que componían la Cámara. Los trabajos se presentaron en un

clima de pluralidad, en el cual los diversos voceros de los grupos políticos presentaron sus argumentos sobre las iniciativas sujetas a análisis.

"Cabe señalar que en una primera fase de los trabajos, se procedió siguiendo el orden de los libros del Código vigente; posteriormente, las deliberaciones se centraron en la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional, haciéndose observaciones y proponiéndose diversas modificaciones a la misma. Debe mencionarse que los diputados de los distintos grupos presentaron en subcomisión propuestas que modificaban diversos libros de su iniciativa original para adecuarlos al nuevo texto de la ley fundamentalmente".<sup>15</sup>

Durante el proceso de reforma, surgieron algunas diferencias que causaron polémica, las cuales fueron:

- 1) Organización del proceso electoral. Para el PRI la función electoral era una función de Estado. Para otros partidos no era así, y por eso decidieron el traslado de esta función a los propios partidos políticos y a la sociedad civil, con exclusión del gobierno. Acción Nacional la consideraba una tarea que debía ser desempeñada conjuntamente por el poder público, los ciudadanos y los partidos.
- 2) Garantía e imparcialidad del proceso comicial. Para algunos de los partidos políticos la suma de participación de los partidos era igual a la imparcialidad, pero para otros eso representaba un contrasentido.

---

<sup>15</sup> "Diario de los Debates" CAMARA DE DIPUTADOS, No. 29, México, 1990, pág. 14,

- 3) Presencia atemperada de los partidos en el órgano superior electoral. Esto resultó ser la fórmula que causaba una sobré representación del Partido Revolucionario Institucional.
- 4) Consejeros magistrados en el órgano superior electoral. Los cuales garantizaban la imparcialidad y la objetividad, lo cual resultó un gran avance.
- 5) Tribunal autónomo, que obligaba a todos a tomar decisiones, y se encontró la fórmula adecuada para darle mayor fuerza a los fallos del tribunal, pero preservando la calificación jurídico-política, ya que la última palabra la seguiría teniendo el Colegio Electoral, aunque sólo podría oponerse a las decisiones judiciales por mayoría calificada y en ciertas hipótesis.
- 6) Nominación de magistrados y consejeros magistrados. Buen número de legisladores se inclinaba por una designación hecha por la Cámara de Diputados, pero se encontró un mecanismo que desde luego sólo satisfizo a la mayoría: Ejecutivo y Legislativo corresponsables.
- 7) Cláusula de gobernabilidad. Esta sin lugar a dudas fue una de las cuestiones más polémicas. La eficacia que garantizaba no manifestaba una verdadera democracia.

Fue necesario que el PRI hiciera concesiones de forma y fondo, y tuvo que incorporar a su propuesta original planteamientos de los partidos de oposición, fundamentalmente del PAN. La convergencia con este partido hizo posible obtener la mayoría calificada para sacra a delante el proyecto de reforma. "No fue, en ningún sentido, una alianza política, sino una coincidencia de coyuntura alcanzada luego de extenuantes negociaciones, válida para ese momento y sólo

para esa finalidad. (...) Nada de arreglos con pliegues secretos o implicaciones desconocidas. Se pactó lo que escribí, con la certidumbre de que así se le servía a la democracia nacional."<sup>16</sup>

El PAN no comprometió su voto así porque sí. Obtuvo avances de consideración. La nueva normatividad recogió algunas de sus propuestas esenciales, y las cuales no se consideraban en el proyecto original del PRI.

La iniciativa se estructuró en ocho libros, divididos en títulos y capítulos, con un total de 375 artículos y seis transitorios. Los primeros siete libros que integran el código objeto de esta iniciativa, han sido ordenados bajo los criterios de secuencia temática y cronológica del proceso electoral federal. El Libro Octavo quedó reservado como código entonces vigente a la reglamentación de la elección de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La estructura de esta **iniciativa de Ley** quedó de la manera siguiente:

| C O F I P E           |   |
|-----------------------|---|
| <b>Libro Primero.</b> | Relativo a la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.   |
| <b>Libro Segundo</b>  | Consolida y fortalece el sistema de partidos.   |
| <b>Libro Tercero</b>  | Propone la creación del Instituto Federal Electoral.  |
| <b>Libro Cuarto</b>   | Contiene las disposiciones sobre los procedimientos para el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos, y para instituir el Servicio Profesional Electoral. |
| <b>Libro Quinto</b>   | Regulación del Proceso Electoral  |
| <b>Libro Sexto</b>    | Establece las bases y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral.  |
| <b>Libro Séptimo</b>  | Medios de impugnación y delitos electorales.  |
| <b>Libro Octavo</b>   | Regula la elección de los integrantes de la Asamblea de Representantes de la Asamblea de representantes del Distrito Federal.                                 |

<sup>16</sup> López Moreno, Javier. "Reformas constitucionales para la modernización", Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pág. 35.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En su exposición de motivos se expresaba la convicción sobre el perfeccionamiento de la democracia en México, el cual ha sido una larga tarea histórica. El principal objetivo era "vigorizar el sistema electoral para ensanchar los cauces de la participación popular en las decisiones políticas."<sup>17</sup>

El perfeccionamiento de los procedimientos que garantizaran la credibilidad de los comicios electorales, dio la pauta a un arduo proceso de sucesivas reformas a la legislación electoral que ha permitido la ampliación del derecho al sufragio a mayor número de mexicanos, la construcción de un sistema de partidos y su perfeccionamiento progresivo, una mayor y más plural participación ciudadana en la representación nacional, así como la consolidación del carácter institucional de las autoridades electorales.

En esta iniciativa de Ley se emitieron 263 votos en pro de todos los artículos reservados y 27 en contra. *El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)* fue aprobado el 14 de julio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año.

Nació entonces el Instituto Federal Electoral, como órgano electoral central se debía componer de un representante del Poder Ejecutivo que era el secretario de Gobernación, el cual fungiría como presidente de dicho órgano; cuatro representantes o legisladores del Poder Legislativo: dos diputados y dos senadores, los cuales debían ser elegidos dos por la mayoría y dos por la primera minoría; seis consejeros magistrados, que serían ciudadanos con voz y voto y que según dicha reforma debían constituir el factor de equilibrio dentro del IFE, y un

---

<sup>17</sup> "Diario de los Debates" CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 6, México, 1990, pág. 14.

número de representantes de los partidos políticos, sin que ninguno de ellos pasara de cuatro representantes en total.

“Lo verdaderamente novedoso en materia de composición del órgano electoral fue la creación de la figura del consejero magistrado, como representante de la objetividad e imparcialidad, que era seleccionado de una lista que el Ejecutivo Federal debía sentar a la Cámara de Diputados, la cual a su vez debía elegirlo con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.”<sup>18</sup> Esta ley establecía que los consejeros magistrados debían cumplir como requisitos esenciales el no haber desempeñado cargo de presidente en el comité directivo de algún partido político en los últimos cinco años previos a la designación, así como no haber tenido cargos de elección popular o de dirección partidista en el nivel local o nacional.

En el nivel central se creó una Junta General Ejecutiva, formada por el personal de tiempo completo, al frente de la cual estaba el Director General del Instituto, el Secretario General y los Directores Ejecutivos responsabilizados de las tareas técnicas.

A nivel federal en las entidades federativas y los distritos, durante los procesos electorales existían, respectivamente, Consejos Locales y Consejos Distritales integrados con cinco miembros del personal profesional, seis consejeros ciudadanos, y representantes partidistas designados en términos similares a los que participan en el Consejo General.

Sobre el sistema de partidos, la innovación más trascendente fue la de establecer el mecanismo de "registro condicionado", para obtenerlo se requerían tres requisitos: 1) contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos, en los términos de la ley; 2) representar una corriente de opinión con base social, y 3) haber realizado actividades políticas durante los dos años anteriores a la solicitud de registro.

Con respecto al financiamiento público, la nueva ley incorporó cuatro formulas, las cuales eran: por actividad electoral, que se distribuía de manera equitativa de acuerdo con el número de votos obtenidos; por actividades generales de los propios partidos como entidades de interés público, que sería una cantidad equivalente a 10% del financiamiento por actividad electoral, la cual se distribuirá por partes iguales; por subrogación que haga el Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus respectivos partidos, que correspondería al 50% del monto anual del ingreso neto que por concepto de dietas reciban diputados y senadores; y por actividades específicas, tales como educación y capacitación política, investigaciones socioeconómicas y políticas, así como tareas editoriales, casos en los cuales se cubrirá hasta 50% de los gastos comprobados por cada partido.

Sobre el sistema de medios se estableció que, en relación al acceso en tiempos oficiales del Estado a la radio y la televisión, se incrementarían las transmisiones partidistas durante las campañas electorales, en proporción a la fuerza en votos de cada organización política. Del nuevo tiempo asignado cada

partido debería destinar por lo menos la mitad a la difusión de los contenidos de la plataforma electoral que registrara para los comicios de que se tratara.

El nuevo Cofipe, garantizaba que durante los procesos electorales las tarifas para la contratación de propaganda política en tiempos no oficiales en radio y televisión, no fueran superiores a las que se cobraban por publicidad comercial. Con tal fin, la autoridad electoral debería obtener de los concesionarios, por conducto de la dependencia competente, las tarifas que estarían vigentes para todos los partidos a partir de la fecha de registro de sus candidatos.

La Cámara de Diputados siguió constituyéndose con 500 miembros, 300 electos por el principio de mayoría relativa y 200 electos por el principio de representación proporcional. "Para tener derecho a que se le asignaran diputados electos por este principio, el partido político debía satisfacer dos requisitos: 1) acreditar que registró candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales (antes el mínimo eran 100 distritos), y 2) alcanzar por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación nacional emitida (condición que no se modificó)."<sup>19</sup>

Se creó el Tribunal Federal Electoral (Trife), regulándose en el Cofipe los nuevos medios de impugnación en materia electoral.

"El nuevo tribunal sí tenía un carácter jurisdiccional y ya no únicamente administrativo. Por primera vez en la historia electoral de nuestro país, se contaba con un órgano autónomo, de carácter jurisdiccional, permanente y

---

<sup>19</sup> Núñez Jiménez, Arturo. Op. cit. pág. 70

descentralizado, con facultades amplias y con una reglamentación especializada".<sup>20</sup>

El Tribunal se encontraba integrado con siete magistrados numerarios y dos supernumerarios, nombrados por el Congreso de la Unión en el mes de mayo del año anterior a la elección, a propuesta de los partidos políticos.

La reforma electoral de 1990 resulta ser muy innovadora, aunque se retomó la propuesta inicial del PRI, pudo ser enriquecida por la participación de los partidos políticos que tenían representación en el Congreso.

Con ella se creó el Cofipe en donde quedó establecido lo referente a las elecciones y a los partidos políticos. También se crearon el IFE y el Tribunal Federal Electoral.

Con esta reforma se pretendía dar independencia al sistema electoral, transfiriendo a una Institución lo referente a este y dándole más objetividad y credibilidad.

#### **1.4. La Reforma Electoral de 1993.**

Después de los avances de la oposición en 1988 y con la reforma electoral de 1990, llegamos a las elecciones "intermedias" del 18 de agosto de 1991 con la impresión de que en ellas tendría continuidad la incipiente competitividad electoral. Hubo, en aquel entonces, la sensación de que se implantaría un grado de competitividad entre los partidos que no fuera el resultado de una coyuntura sino la expresión de un estado del sistema de partidos. "Así, se pensó que dejaríamos

---

<sup>20</sup> Becerra Ricardo, Op. cit. pág. 132.

de celebrar (o padecer) el añejo fenómeno implantado por el sistema de partido hegemónico-pragmático. No fue así. Los contundentes resultados electorales federales en contra de la oposición y a favor del PRI, no lo hicieron posible.<sup>21</sup> Ese mismo día se dejó ver que la vieja relación entre el partido oficial y el gobierno era, a pesar de todo, vigorosa, y que seguía reflejando un sistema político mexicano caracterizado por un "formal pluripartidismo" pero muy poco competitivo en los hechos.

"El proceso comicial de 1991 confirmó que el Cofipe resultó un instrumento legal lo suficientemente bien diseñado como para recuperar la situación de privilegio del partido oficial en un sistema electoral de partido *mayoritario* casi único. Donde el *casí* equivalió a los diez distritos ganados por el PAN en la elección de diputados de mayoría relativa y a un senador de los treinta y dos en juego."<sup>22</sup>

La crítica alrededor de los comicios no había cesado, y a pesar de las reformas, que siempre parecían insuficientes, se mantenía el debate sobre puntos duros, como era el control del órgano electoral por parte del gobierno y del PRI, "que llevaba a elecciones dudosas; condiciones injustas de la competencia, que otorgaban al PRI privilegios económicos y el acceso privilegiado a los medios electrónicos de comunicación."<sup>23</sup>

Con tales temas en la agenda, en 1993 se lleva a cabo la segunda gran reforma del salinismo, tal vez la más importante de este proceso continuo de

---

<sup>21</sup> Valdés Zurita, Leonardo. "Las reformas electorales, 1989-1993" en "Elecciones, diálogo y reforma, 1994 II", Nuevo Horizonte. México, 1994, pág. 17.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 17 - 18.

<sup>23</sup> Sirvent, Carlos. *Op. cit.* pág. 86.

cambios, que avanza significativamente sobre aspectos centrales del debate partidista. El 3 de septiembre de ese año, fue propuesta por el PRI y presentada ante la Cámara de Diputados la iniciativa de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los temas específicos de la iniciativa fueron: la composición de los órganos legislativos; el fortalecimiento del sistema de partidos; las reformas para la competencia equitativa entre los partidos políticos; las atribuciones del IFE, el Registro Federal Electoral; y lo relativo al proceso electoral.

En su Exposición de Motivos esta iniciativa resaltaba la necesidad de tener una democracia como resultado de la credibilidad de los procesos y resultados electorales. "La certeza de la legalidad es el fundamento de la confianza de la ciudadanía en que los partidos habrán de respetar la voluntad mayoritaria expresada de la democracia como competencia electoral entre distintas opciones políticas".<sup>24</sup>

Con las reformas propuestas se pretendía consolidar la pluralidad política y se fortalecía nuestra democracia. "Con ello se garantizaba una convivencia civilizada, tolerante y respetuosa de las diferencias que existen en una sociedad compleja. La legislación electoral para la pluralidad aseguraba la estabilidad política y la paz social, que nos permitiría acceder a mayores niveles de desarrollo y bienestar".<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 9, México, 1993, pág. 566,

<sup>25</sup> Ibidem

"Durante las últimas décadas, las bases normativas de nuestra democracia han tenido la capacidad de canalizar la pluralidad política que la sociedad demanda y el perfeccionamiento permanente de los procesos electorales".<sup>26</sup>

El 11 de septiembre de 1993 fueron aprobados en lo particular y en lo general los artículos contenidos en los libros primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y transitorios por 283 votos en pro y 56 en contra, y 5 votos en contra de los libros primero, segundo, tercero y transitorios; y el 24 de septiembre del mismo año fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo General del IFE no cambió en términos de su composición; sin embargo, se modificó el sistema de designación del secretario general del IFE y de sus directores ejecutivos. Con esta reforma se redujeron las funciones del director general al trasladar al Consejo General la designación del secretario general y de cada uno de los directores ejecutivos, así como de los consejeros ciudadanos de los consejos locales.

En los niveles de consejos locales y distritales se modificó la integración de ambos organismos, al incorporara tres consejeros ciudadanos más en los consejos locales y distritales en sustitución de tres funcionarios electorales, lo que ampliaba de seis a nueve el número de consejeros ciudadanos, que hacía definitivo el peso de tales consejeros respecto de los partidos y las autoridades electorales; "sin embargo, se estableció que esta reforma entraría en vigor después de las elecciones de 1994, pretextando la necesidad de calificar o capacitar a los nuevos consejeros".<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Ibidem

<sup>27</sup> Sirvent, Carlos, Op. cit. pág. 92.

Para designar al Director General, al Secretario General y a los Directores Ejecutivos del Instituto, se estableció el voto de las dos terceras partes de sus miembros para su elección, conforme a la propuesta que presentara el presidente del propio consejo. En caso de que no se obtuviera dicha mayoría, la designación se haría por insaculación de entre las propuestas que en terna presentara el presidente del consejo.

Con relación al sistema de representación de la Cámara de Diputados, se eliminó la llamada "*cláusula de gobernabilidad*"<sup>28</sup> pero abrió el sistema de representación proporcional de manera que los partidos entraran al reparto con toda su votación. Se estableció entonces que a los partidos, adicionalmente a las constancias de mayoría que hubiesen obtenido, le serían asignados tantos diputados por el principio de representación proporcional que le correspondieran de acuerdo con su votación nacional emitida, estableciendo tres principios: en ningún caso un partido podría contar con más de 315 diputados; ningún partido que hubiera obtenido el 60 por ciento o menos de la votación nacional emitida podría contar con más de 300 diputados.

Con relación al Senado, se llevó a cabo un debate similar al de la Cámara de Diputados, por lo que se planteó la necesidad de incluir en la nueva reforma algún sistema de representación proporcional en el Senado, similar al imperante en la Cámara de Diputados.

---

<sup>28</sup>La cual fabricaba falsas mayorías; más que los triunfos logrados por el sistema de mayoría, se buscaba privilegiar la suma de votos de partido. De esta manera, al margen de quien hubiera sido el candidato ganador, el objetivo final consistía, en una línea extrema, en llegar en la práctica a un sistema puro de representación proporcional, en donde los votos, al margen de ganadores o perdedores, debían reflejarse en posiciones dentro de la Cámara de Diputados.

Se amplió el Senado a 128 senadores en lugar de 64, quedando cuatro senadores por entidad, tres de mayoría y uno para la primera minoría.

En lo referente al financiamiento de los partidos se contemplaron cinco rubros: público; por militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento; y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; se prohibieron las aportaciones de los poderes de la Federación, las dependencias de la administración pública, los partidos, las personas físicas o morales extranjeras, organismos internacionales, ministros de culto, personas que vivan o trabajen en el extranjero y empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos tenían el compromiso de presentar cada año un informe de sus ingresos, gastos y de sus campañas electorales ante una Comisión del Consejo General del IFE.

Sobre los medios de comunicación se estableció que los partidos políticos tenían derecho exclusivo de contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.

Así mismo la Dirección General del IFE, solicitaría oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto nacionales como de cada entidad federativa, le proporcionaran un catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos.

"Con relación a la inclinación ideológica de los medios, particularmente los noticieros de radio y televisión la reforma no pudo avanzar mucho porque todas

las medidas que eran propuestas atentaban contra la libertad de expresión, que es un principio clave en que se apoyan las democracias modernas.<sup>29</sup>

Hubo cambios en algunas disposiciones relacionadas con el Tribunal Federal Electoral y con su funcionamiento. "Se determinó que su integración quedaría a cargo de los tres poderes de la Unión (anteriormente sólo estaba en manos del legislativo y del ejecutivo) y, lo más importante, que se contaría con una sala de segunda instancia en el seno del Tribunal. Se otorgó la calidad de definitivas e inatacables a sus resoluciones".<sup>30</sup>

Esto originó que el poder judicial se viera como protector de la legitimidad de la vida nacional, aunque su papel se limitaba a mero integrante, sin repercusiones que se vieran amparadas por la Ley Orgánica. Debido a que no se encontraban estipuladas en dicha ley, las sanciones a los partidos políticos.

Los recursos en materia de lo contenciosos electoral pasaron a ser cuatro: el de revisión; de apelación; de inconformidad y de reconsideración.

Nuevamente nos encontramos con una reforma que fue propuesta por el PRI, pero que resultó interesante debido a que el Tribunal Federal Electoral estaba integrado por los tres poderes de la Unión y sus decisiones ya se encontraban con más peso porque resultaban inatacables.

---

<sup>29</sup> Ibid, pág. 90

<sup>30</sup> Ricardo Becerra, Op. cit. pág. 133

## 1.5. La Reforma Electoral de 1994.

El año de 1994, fue para México un año difícil y lleno de incertidumbre, a finales de 1993 la situación del país era tranquila y optimista ya que en los tres años anteriores se había observado un crecimiento económico y se había aprobado el Tratado de Libre Comercio por parte del Congreso norteamericano, los capitales extranjeros estaban fluyendo al país, así como la inversión social del gobierno aumentaba, en pocas palabras había esperanza en el futuro de México.

El 1º. De enero de 1994 estalló la violencia en Chiapas en manos del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, con una gran lista de peticiones respaldadas por las armas, provocando una conmoción en la vida política del país. "Desde el principio, por sus declaraciones, se pudo detectar que el movimiento armado de Chiapas no era sólo un movimiento indígena que abanderaba demandas sociales para estos grupos, sino también un movimiento que perseguía fines políticos nacionales con demandas respecto al sistema político y a la democracia en el país".<sup>31</sup>

"Esta dicotomía entre una modernización económica bien establecida y una modernización política lenta, negociada mil veces, otras empantanada, con su ingrediente de injusticia y pobreza, alcanzó en el caso Chiapas esa claridad que tienen algunas metáforas afortunadas e inevitablemente se proyectó hacia el exterior. (...) El levantamiento atrajo la atención de la prensa extranjera sobre México, las mayores cadenas de televisión y los principales diarios del mundo

---

<sup>31</sup> Carpizo, Jorge. La reforma federal electoral de 1994, en "Elecciones, diálogo y reforma 1994/1", México, Nuevo Horizonte, 1995, pág. 15.

divulgaron y comentaron los asuntos de Chiapas señalando justamente esa contradicción entre un México Moderno y otro subdesarrollado.<sup>32</sup>

El gobierno de la República decidió negociar las diversas demandas sociales del EZLN, así como los asuntos políticos nacionales, pero se entendió entonces que lo más importante era la elección federal de agosto; temas que decidió discutir con los partidos políticos y especialmente con el PRD que constantemente cuestionaba el marco jurídico electoral.

El origen de la reforma federal electoral de 1994 se debe a diversos factores: el panorama político nacional que se presentó con la rebelión en Chiapas, la decisión del gobierno de encontrarle una solución negociada a ese conflicto y la decisión de que los aspectos políticos, específicamente los electorales, debían ser negociados y acordados con los partidos políticos.

El 27 de enero de 1994 se firmó el Acuerdo Nacional por la Paz, la Justicia y la Democracia, el cual fue suscrito por ocho de los nueve candidatos presidenciales, los presidentes de sus respectivos partidos políticos y el secretario de Gobernación como testigo de honor. "Ese Acuerdo expresaba la firme convicción de todos los que suscribieron de que la legalidad y la civilidad son las únicas vías para dirimir las diferencias políticas entre los mexicanos, de que los acontecimientos de Chiapas exigían respuestas claras y rápidas con el fin de preservar la paz y extender la justicia y la democracia, y de que las elecciones de agosto de 1994 se tendrían que celebrar en condiciones de legalidad y limpieza."<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Osorno, Guillermo. Un sexenio de política exterior mexicana. 1988 -- 1994 en "Elecciones, diálogo y reforma 1994/II", Nuevo Horizonte. México, 1995 pág. 73.

<sup>33</sup> Carpizo, Jorge. Op. cit. pág. 16.

La iniciativa de la Ley electoral de 1994, es sometida a consideración en la Cámara de Diputados el 24 de marzo del mismo año, por los grupos parlamentarios de los partidos PRI, PAN, PRD y PARM.

Los partidos políticos presentaron como proyecto de iniciativa los puntos siguientes: ampliar el derecho de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores del proceso electoral; cambiar la denominación de consejero magistrado por la de consejero ciudadano; incluir, como principio, el de independencia, para guiar las actividades del consejo general del IFE; respecto a la integración de dicho consejo se prevé ya la denominación de consejeros ciudadanos y la forma en que serán electos, correspondiendo, con esta reforma, a cada grupo parlamentario de la Cámara de Diputados el derecho a presentar hasta cuatro candidatos; con relación a los consejeros ciudadanos, suprimir el requisito de ser abogado, por el de contar con título profesional o formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral; disminuir la edad de 35 a 30 años; sustituir la expresión de consejeros "magistrados" por la de consejeros "ciudadanos".

En su exposición de motivos esta iniciativa centró su interés en "La organización e integración de los órganos del consejo general del Instituto Federal Electoral, los cuales contarían con una clara presencia de la ciudadanía, con objeto de incidir en forma decisiva en la adopción de las determinaciones que se tomen, para cumplir los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad de los procesos electorales. Por tal motivo se buscaba modificar determinados artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, el cual es el ordenamiento que regula los actos del proceso electoral, en todas sus instancias".<sup>34</sup>

El 12 de mayo de 1994, la iniciativa de reforma fue aprobada en lo general y en lo particular con la emisión de 276 votos en pro y 2 en contra, y el 18 de mayo del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

En lo que se refiere a las autoridades electorales, el Consejo General del IFE siguió siendo el órgano superior de dirección, con la innovación de que se introdujo la palabra independiente como una de las facultades que guían su actividad, además de que sus consejeros son denominados ciudadanos, y son electos por la Cámara de Diputados del Congreso a propuesta de una comisión de los grupos parlamentarios, los consejeros durarán en su cargo ocho años.

Para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que esté la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos.

El Instituto Federal Electoral tiene además la responsabilidad de "preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos", y se establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral.

---

<sup>34</sup> "Diario de los Debates" CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 10, México, 1994, pág. 317.

### **1.5.a. Reforma Electoral Secundaria de 1994.**

El 31 de mayo de 1994 los partidos PRI, PAN, PRD y PARM, presentaron la iniciativa de reformas a los artículos 74 y 77 del Código Federal de Instituciones Políticas y Procesos Electorales.

El interés que esta reforma buscaba era que la cámara de diputados eligiera a los consejeros ciudadanos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y que los consejeros ciudadanos miembros del consejo general, pudieran recibir percepciones derivadas de la práctica libre de su profesión, de regalías, de derechos de autor o publicaciones, siempre que no afectara el ejercicio de su función.

El 31 de mayo de 1994, fue aprobado el decreto de reforma a los artículos 74 y 77 del Cofipe, por 269 votos en pro, 5 votos en contra y 7 abstenciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del mismo año.

El **artículo 74** estableció las bases para elegir a los consejeros ciudadanos del Consejo General, a través de una fórmula que incluyó propietario y suplente. Los consejeros fueron electos por la Cámaras de Diputados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y la votación se sujetó a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo de votaciones.

Por su parte, el **artículo 77** eliminó la prohibición de que los consejeros ciudadanos recibieran percepciones derivadas de la práctica libre de su profesión,

de regalías, derechos de autor o publicaciones<sup>35</sup>, "siempre que no afectara su independencia, imparcialidad y equidad en el ejercicio de su función"<sup>36</sup> ; en virtud de dicha reforma, los consejeros ciudadanos también podían aceptar cargo o empleo remunerado de particulares, siempre que no implicara dependencia o subordinación.

La reforma constitucional, así como la del COFIPE, llevadas a cabo en 1994, son importantes al menos por dos razones. "En primer lugar, porque son las primeras que se hacen con el consenso de todos los partidos, incluido el PRD (aunque produjo una fuerte división en su grupo parlamentario); en segundo, porque afectaron primordialmente la composición de los órganos electorales, desatando algunos nudos que prometían crear condiciones de impugnación electoral y que van a culminar en las reformas de 1996."<sup>37</sup>

## **1.6. REFLEXIÓN SOBRE EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN ELECTORAL 1977 – 1994.**

A través de las reformas a la legislación electoral, el sistema político mexicano mantuvo el proceso de democratización.

Analizar el concepto de "democracia" no es tarea fácil, ya que constituye la orientación a la que tienden numerosos regímenes políticos, en los que sólo es posible acceder a ella por medio de lo electoral.

---

<sup>35</sup>

<sup>36</sup> Decreto de Reformas a los artículos 74 y 77 del Cofipe, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, México, 1994, pág. 22.

<sup>37</sup> Sirvent, Carlos. Op.cit. pág. 95.

"El término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como acepción primaria del término."<sup>38</sup> Dentro de los procesos electorales que hemos descrito anteriormente hacemos referencia al hecho de que la política (electoral) en México ha tenido sin lugar a dudas un paulatino pero existente proceso democrático, esto es, que la democracia, se ha visto reflejada como el consenso de los partidos políticos, o como la aplicación de leyes que nos permiten tener mayor credibilidad en los comicios electorales.

"La palabra democracia indica cuál es el sentido y la esencia de lo que pretendemos y esperamos de los ordenamientos democráticos. Decimos democracia para aludir, a grandes rasgos, a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes respondan a los gobernados."<sup>39</sup>

En nuestro país hemos esperado mucho de los ordenamientos democráticos, pero siempre el discurso político de la *mayoría*<sup>40</sup> reflejaba un panorama bien estructurado que sólo beneficiaría al partido oficial (PRI), "el resultado fue el dominio de éste en el ámbito de los partidos por varias décadas. Los partidos opositores fueron inhibidos en sus posibilidades de crecimiento y arraigo mediante el ejercicio del poder (que no se cede), reflejado entre otras instancias en las leyes electorales."<sup>41</sup> Desde luego que el Poder Ejecutivo se vio sumamente involucrado,

---

<sup>38</sup> Sartori, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*. Nueva Imagen, México, 1997, pág. 5

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 23 - 24.

<sup>40</sup> Sartori, explica que la mayoría, representa a quien la eligió pero, finalmente el principio mayoritario absoluto se divide en una mayoría que toma todo y una minoría que pierde todo, lo cual permite a la mayoría, si así se quiere, reducir a la minoría (minorías a la impotencia, lo cual no puede ser permitido.

<sup>41</sup> Rodríguez Araujo, Octavio. Los partidos políticos en México. En "Partidos Políticos y Procesos Electorales en México". Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, pág. 73.

y también el uso del partido del régimen, alcanzó a los otros dos poderes federales: el Legislativo y el Judicial.

Para mí es importante reflexionar sobre lo que se espera de un orden democrático a lo que es en realidad dicho orden; un ordenamiento democrático, "de acuerdo con lo que indica el Estado de Derecho, debe de incluir cuatro ámbitos muy claros: el sistema de partidos; los poderes que representan la voluntad de los mexicanos; los poderes y las instituciones que integran la vida de los estados de la federación; y el amplio cuadro de libertades que consagra la ley."<sup>42</sup>

Dicha estructura que formaban partidos políticos, poderes federales, estados y municipios, organizaciones sociales y opinión pública, tienen un origen común: la voluntad de los mexicanos. Estos ámbitos tienen foros distintos para sus finalidades concretas, constituyen en su conjunto la dimensión política, tangible, de la democracia. Ninguno de ellos ha surgido por generación espontánea, ni se explicaría sin tener presente a la historia de México. De modo que su reforma tampoco prosperaría sin el sustento de la voluntad colectiva que los hizo posibles.

"La transición obliga a pensar en el despliegue abierto pero civilizado de todas las corrientes políticas, en igualdad de condiciones, sin olvidar que la sola existencia de un sistema de partidos no es sinónimo de democracia. Hay países que cubren ese requisito de la vida moderna y, sin embargo, viven alejados de las demandas sociales y del impulso participativo de los ciudadanos."<sup>43</sup> Para tener una legislación electoral completamente estructurada y debidamente reformada,

---

<sup>42</sup> González Pedrero, Enrique. "La reforma del Estado", NEXOS, No. 146, México, 1990, pág. 49.

<sup>43</sup> Ibid, pág. 50

era necesario un pacto político democrático y por lo tanto perdurable, y eso sólo se observa de manera paulatina con la reforma de 1996.

¿Qué se podía esperara de dicho orden democrático, a partir de la reforma de 1977?. Este periodo electoral dejó para México un camino inconcluso; las continuas reformas electorales siempre daban la impresión de estar completamente bien planeadas para el PRI. Contábamos con leyes propuestas y reformadas por el mismo partido, y sólo hasta 1994, se pudo observar la participación de una oposición fuerte, el PAN y el PRD.

Es hasta ese momento en el que se observa un proceso democrático, en el contexto electoral, ya que el PRD había sido excluido de las dos reformas anteriores del salinismo, puedo afirmar esto debido a que hasta entonces se manifiesta una pluralidad de ideas, aunque claro las reformas de 1994, no abarcan puntos extremos como todas las anteriores, pero siendo un año electoral se pretendía dar al país estabilidad, sino política, sí electoral, después de todos los sucesos que habían dejado mucho que decir del desempeño presidencial.

Hablar de los ideales partidistas en este periodo resulta muy difícil, el hecho de que se convocará a una reforma electoral pluripartidista no garantizaba un verdadero consenso. "Los ideales surgen como "reacción" frente a lo real y que, por lo tanto, su quehacer es contrastarlo. Pero si es así, los ideales no están destinados a convertirse en hechos. Combatir lo real es una cosa, transformarse en real, otra."<sup>44</sup> Pero, el ideal democrático que se compartía en ese momento

---

<sup>44</sup> Ibid pág. 48

cumplió por así decirlo las expectativas de reforma, pero en los hechos, resultado insuficiente para la oposición,

En un clima verdaderamente difícil, por el levantamiento armado en Chiapas el 1º. de enero de 1994 y el asesinato del candidato del PRI a la Presidencia de la República el 23 de marzo del mismo año, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en las que el candidato del PRI "obtuvo el 48.77 por ciento de la votación total y el 50.18 por ciento de los votos válidos, seguido por el PAN con el 25.94 por ciento de la votación total y el 26.9 por ciento de los votos válidos. En tercer lugar se colocó el PRD con el 16.60 por ciento de la votación total y el 17.08 por ciento de los votos válidos."<sup>45</sup>

Difícilmente será encontrar en el mundo un caso similar al de la reforma electoral mexicana de 1994: en plena campaña electoral se estaban cambiando las normas jurídicas y modificándose los procedimientos. "Se hizo así porque así lo demandaban los valores supremos de la paz y la tranquilidad entre los mexicanos. Se otorgaron a los partidos políticos casi todas las garantías que solicitaron, a todos se trató con respeto y a todos se apoyó. (...) Se realizó un cambio profundo por medio del diálogo y de la búsqueda de confluencia de voluntades en beneficio de México."<sup>46</sup> Según el pretexto de las autoridades fue que, sino se alcanzó retomar algunas materias fue porque el tiempo no lo permitió.

Como podemos observar en nuestro país los procesos electorales no están determinados sólo por el texto de la ley sino sobre todo por las condiciones reales del sistema político en que se desenvuelven. "Los campos jurídicos están

---

<sup>45</sup> Sirvent, Carlos. Op. cit. pág. 98.

<sup>46</sup> Carpizo, Jorge. Op. cit. pág. 87-88.

fuertemente acotados por la existencia de una estructura de poder y también por los movimientos dinámicos de la sociedad política, concretamente la transición de un sistema autoritario a otro más moderno aunque no necesariamente democrático en plenitud."<sup>47</sup>

El resultado de los comicios de 1994 es en primer término el fortalecimiento de la legitimación del partido de Estado que, sin haber hecho reformas internas importantes, a pesar de la crisis social y de los costos económicos que tuvo para la mayoría, consolidó su poder ganando nuevamente la Presidencia de la República y desde luego el control de la mayoría absoluta en las dos cámaras. "El triunfo se explica en buena medida por la acción de los poderes formales y reales que estaban a favor del PRI y de sus candidatos. El control del Congreso por parte del presidente y del PRI impidieron una reforma radical que estableciera la autonomía efectiva entre el IFE y el gobierno. Sin embargo se logró una reforma parcial aunque eficaz."<sup>48</sup>

El periodo que abarca las reformas electorales de 1977 a 1994, es sin lugar a dudas un cambio transitorio de la democracia. Aún con la presencia siempre imponente del PRI, se pretendía que los comicios electorales estuvieran en un marco jurídico sólido. La LOPPE, El Código Federal Electoral y El COFIPE, dejan un camino de múltiples diálogos, consensos y reformas, que cada vez se acercan más hacia comicios electorales legales y sobre todo creíbles ante el electorado.

---

<sup>47</sup> Ortiz Pinchetti, José Agustín. "Las elecciones federales de 1994: lo claro, lo oscuro, lo crudo y lo cocido." en "Elecciones, diálogo y reforma, 1994/1" Nuevo Horizonte, México, 1994, pág. 158.

<sup>48</sup> Ibid, pág. 158.

Desde mi punto de vista, un importante actor en el desempeño democrático del país, es el elector. ¿Cómo se determina el voto?, o ¿qué lleva a un ciudadano a mantenerse al margen de los comicios electorales?, los elementos que determinan el voto de un ciudadano son primordiales para entender cuál es el sentido que una persona de su voto, así como las razones por las que vota. De la misma forma, el entender por qué no vota una persona, es importante para un mejor desarrollo de las propias teorías del voto.

"Los primeros estudios sobre participación electoral afirmaban que los votantes eran poco sofisticados en la manera en que concebían a la política y las elecciones, y sus votos correspondían más a su identificación con ciertas características en términos de grupo."<sup>49</sup>

Según Sartori existen dos tipos de voto; el primero es el modelo del voto en función del problema y el segundo es el de identificación con un partido.

El *Modelo del Voto en Función del Problema*, en este modelo el elector pone como prioridad principal "el problema" y vota de acuerdo a su consideración, percepción y posición del mismo, esto es, vota de acuerdo al candidato que considere puede hacer frente al problema.

Los candidatos representan una buena parte de la evaluación que los electores hacen en una elección, la gente vota no únicamente en términos de los candidatos, sino en términos del carácter de los mismos. "Diversos elementos influyen en la votación por identificación con el candidato: simpatía, liderazgo,

---

<sup>49</sup> López Montiel, Gustavo. "Algunos estudios del voto y las elecciones" en *"Partidos Políticos y Procesos electorales en México"*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, pág. 131.

competencia e integridad. Las campañas electorales han tomado características, donde se resalta el papel del candidato, más que el de los partidos."<sup>50</sup>

*El Modelo de Identificación con un Partido:* en donde el electorado vota de acuerdo a su criterio de izquierda o derecha, a la imagen del partido y por último de acuerdo al partido con el que más se identifica. "Existen personas que no se identifican con ningún partido y por lo tanto no tienen identidad partidaria. Normalmente, aquellos que se vinculan fuertemente con un partido siempre votan y lo hacen por él, mientras que aquellos que no se vinculan, o lo hacen muy débilmente, pueden no votar o votar por otro partido".<sup>51</sup>

En modelo de Identificación con un Partido gira alrededor de la explicación clasista. la cual tiene la tendencia al estatus socioeconómico del elector, aunque en realidad los principales factores son: la clase, religión, diferenciaciones étnicas y raciales, así como el lugar de residencia. "Puede decirse que cada uno de estos factores constituyen una predicción del comportamiento del voto. Sin embargo, para que estas precondiciones resulten operantes, es necesario el cumplimiento de una condición adicional, de carácter más general: un proceso de traducción política."<sup>52</sup>

Dicha formula pretende significar que los factores antes mencionados no son aspectos del proceso electoral, se convierten en tales, precisamente cuando existen otros factores que los canalizan y los utilizan las instancias dentro del

---

<sup>50</sup> Ibid, pág. 144 – 145.

<sup>51</sup> Ibid. Pág. 145.

<sup>52</sup> Gentili, Anna María. "El comportamiento Electoral" en *Diccionario de Política, Siglo Veintiuno, México, 2000*, pág. 246.

proceso político: los partidos y las organizaciones sindicales son esencialmente los instrumentos de esta traducción política.

El abstencionismo, se basa en la interpretación respecto de la estabilidad de las estructuras políticas. "Frecuentemente se considera que la apatía electoral desemboca de hecho en un consenso táctico acerca del sistema político y de sus *reglas del juego*, y por lo tanto opera como factor de estabilidad."<sup>53</sup> Esta hipótesis resulta verídica, pero sólo bajo ciertas condiciones.

Dicha hipótesis resulta aplicable en los sistemas democráticos que se caracterizan por una cultura política homogénea. Por el contrario, "cuando se manifiesta en sistemas democráticos con cultura política heterogénea y fragmentada, el abstencionismo electoral se interpreta principalmente como una manifestación de disenso, en cierta forma, como un elemento capaz de agravar en concreto la estabilidad del sistema."<sup>54</sup>

En nuestro país, los ciudadanos votan por mantener las instituciones gubernamentales funcionando, por un sentido de deber cívico, aun cuando el acto de votar no cubra los costos del mismo. La apatía a los procesos electorales es el resultado de los errores gubernamentales. La creencia de la instalación permanente de fraudes electorales, nos ha llevado a la negación de comicios limpios y transparentes; los ciudadanos pierden la confianza en las instituciones encargadas del proceso electoral. El rescate de una cultura política creíble, ha

---

<sup>53</sup> Ibid, pág. 248 - 249.

<sup>54</sup> Ibidem

**llevado a nuestra legislación ha establecer leyes que resulten imparciales y se manejen con objetividad en los procesos políticos del país.**

## CAPITULO II

### LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DE 1996.

#### 2. EL PROCESO DE REFORMA.

El 17 de enero de 1995 se llevó a cabo la firma de los compromisos para el Acuerdo Político Nacional, en el cual participaron los dirigentes de los cuatro partidos políticos con representación en el Congreso (PRI, PAN, PRD Y PT) y el entonces Presidente de la República, Ernesto Zedillo como testigo de honor.

El Acuerdo Político Nacional hizo referencia sobre el avance de la reforma política del Estado, la cual necesitaba como primera instancia consolidar la reforma electoral a nivel federal, que con el tiempo, llegaría a todas las entidades federativas de la República.

"La importancia de este Acuerdo - que se considero como el paso más urgente para lograr la reforma Política y del Estado - residía en que por vez primera el gobierno Federal y los partidos establecieron un compromiso para concluir juntos una reforma electoral definitiva a nivel Federal, que al satisfacer a todos los participantes, eliminaría las sospechas sobre los resultados de las votaciones, las cuales dan motivo a conflictos que violentan el Estado de Derecho".<sup>55</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>55</sup> Rafael, Pérez Fons. "Promesa Democrática en Suspense". TIEMPO, No. 2665, 1995 México. Pág. 18.

El Acuerdo tuvo como objetivo destacar la reforma electoral y de esta manera satisfacer a las fuerzas electorales que participaron en la instalación de una mesa de negociaciones donde el gobierno federal, las dirigencias de todos los partidos políticos, las distintas fracciones parlamentarias de las Cámaras de Diputados y Senadores y los Congresos locales pudieron dialogar teniendo ya preparada una agenda de temas específicos.

### **2.1. Propuestas de la iniciativa.**

El 26 de julio de 1996 fueron enviados por los cuatro partidos políticos (PRI, PAN, PRD y PT) al Congreso de la Unión los acuerdos para la reforma electoral en forma de iniciativa de modificaciones constitucionales y el 7 de noviembre del mismo año fue presentada por el Ejecutivo Federal la iniciativa de reforma a la legislación electoral.

En dichas iniciativas se proponía:

Sobre la integración del Consejo General del IFE, la propuesta era: suprimir la representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, "aspecto solicitado de manera insistente por los partidos opositores, de tal manera que el secretario de Gobernación, quien tradicionalmente presidía el máximo organismo electoral, ahora ya no participará en él"<sup>56</sup>; modificar la denominación de los Consejeros Ciudadanos por la de Consejeros Electorales y establecer su número en nueve, con duración de ocho años en su cargo; mantener conforme a la legislación actual

---

<sup>56</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier. "La reforma electoral de 1996", en "Después del PRI", CEPACOM, México, 1998, pág. 115.

la forma de representación de los partidos políticos; respecto a la forma de nombramiento de los Consejeros Electorales, que ésta sea realizada por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios, de entre una lista de candidatos que excederá en cinco al número de Consejeros Electorales a nombrar; Respecto al nombramiento del director general del IFE, éste será realizado por una mayoría calificada de dos terceras partes de la Cámara de Diputados, a propuesta que lo formule el Consejo General del propio Instituto con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

El financiamiento de los partidos políticos se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente forma: un 70 por ciento proporcional a su fuerza electoral y un 30 por ciento con un criterio inverso a la misma. Dicho financiamiento público también se integrará con los rubros correspondientes a sus actividades específicas y para el desarrollo de los mismos, según lo disponga la ley. Introducir el precepto de que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, de tal manera que los partidos acabarán dependiendo en lo fundamental del erario público.<sup>57</sup>

Con relación al tiempo oficial gratuito que se otorga en radio y televisión, se propuso que dependiendo de la elección de que se trate, se aumente

---

<sup>57</sup> Pablo Javier Becerra explica que, el PRI como el PRD coincidieron en esta visión general que privilegiaba al financiamiento público sobre el privado, en tanto que el PAN sostenía una posición que permitía un mayor peso del segundo. El PRI planteaba como necesario el garantizar una plataforma de financiamiento público lo suficientemente grande como para sostener su ritmo habitual de gastos. Además, de que introdujo en el debate la idea de que era necesario impedir que los partidos se sintieran tentados de recurrir a fuentes de financiamiento como el narcotráfico. El PRD abogaba por el financiamiento público, en una magnitud más reducida, con el argumento de que era necesario evitar que los centros del poder económico privado influyeran de manera decisiva sobre la vida de los partidos por la vía del dinero. El PAN por su parte sostenía que era necesario establecer una lógica de financiamiento mixto para obligar a los partidos a realizar esfuerzos de captación de recursos entre particulares como parte de sus trabajos de proselitismo.

sustancialmente, garantizando al menos la cantidad de tiempo que con este propósito tuvo a su disposición el IFE durante los comicios de 1994.

Establecer en 2% el umbral de votación requerido para que los partidos políticos accedan a curules de representación proporcional en la cámara de Diputados; suprimir la figura de registro condicionado y registro definitivo.

PRI, PRD y PT acordaron realizar una consulta hacia el interior de sus organizaciones para definir sus posiciones sobre la integración de las cámaras de Diputados y de Senadores, explorando posibilidades para fortalecer la proporcionalidad en ambos cuerpos legislativos.

La incorporación del Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial de la Federación como órgano especializado, así mismo establecer mecanismos de vigilancia y disciplina; que los actos y resoluciones de autoridades federales, pudieran ser impugnados cuando se hubieran violado disposiciones constitucionales relativas a la materia electoral; la derogación de los libros sexto y séptimo del COFIPE, denominados "Del Tribunal Federal Electoral" y "De las nulidades del sistema de medios de impugnación y de las faltas y sanciones administrativas", respectivamente.

En su exposición de motivos esta iniciativa hacía referencia a la necesidad de un sistema de "justicia electoral completo que incluyera el control constitucional, el cual propiciará un absoluto respeto de legalidad"<sup>58</sup>, proponía, la adición del Poder Judicial de la Federación como órgano encargado de la función jurisdiccional electoral.

---

<sup>58</sup> Diario de los Debates "CÁMARA DE DIPUTADOS", No. 3, México, 1996. pág. 67,

Un gran esfuerzo fue el fortalecer y consolidar los valores fundamentales para la vida democrática del país. Debido a que nuestro sistema democrático se encontraba en decadencia, por la falta de veracidad en los procesos y resultados electorales.

La idea inicial de la iniciativa era: la pluralidad partidista, la participación ciudadana; la certeza, legalidad, transparencia e imparcialidad en la organización de los comicios y la solución de las controversias, así como la equidad en las condiciones de competencia electoral. Se pretendía dar un fuerte giro al proceso de democratización electoral, ya que como podemos observar la necesidad de crear un sistema electoral más creíble, dió origen a la solicitud de la adhesión del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.

Dicho Tribunal tiene como principal tarea dar credibilidad a los procesos electorales, y desde luego darles la legalidad que requieren.

Sobre el manejo transparente de los recursos utilizados en el ámbito electoral la iniciativa proponía afirmar la imparcialidad y objetividad de las acciones que se llevaran a cabo en el mismo. Debido a la intensidad que ha alcanzado la competencia electoral en los últimos años, resulta necesario establecer un conjunto de normas que propicien el fortalecimiento del sistema de partidos en México.

Además, "el creciente interés de la sociedad por los asuntos políticos del país, hace conveniente volver a establecer formas de asociación ciudadana que

coadyuven al desarrollo de la vida política nacional, preservando en todo momento la decisión de que es a través de los partidos políticos como los ciudadanos pueden acceder al ejercicio del poder público”<sup>59</sup>.

El 21 de agosto de 1996 fue aprobada la iniciativa constitucional de reforma a la ley electoral, por unanimidad por treinta y seis votos en pro y ninguno en contra; y el 14 de noviembre del mismo año fue aprobada en lo general y en lo particular la iniciativa de reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la emisión de 282 votos en pro, y 142 en contra.

## **2.2. LOS CAMBIOS EN LA LEY.**

La reforma electoral de 1996, fue el resultado del proceso de negociación entre los cuatro partidos políticos que tenían representación en el Congreso, el cual fue pactado durante el Acuerdo Político Nacional, celebrado en enero de 1995.

El 22 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se declararon reformados diversos artículos de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Referentes a los partidos políticos y el sistema electoral.

El 22 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma, adición o derogación de diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---

<sup>59</sup> “Diario de los Debates” CAMARA DE DIPUTADOS, No. 175, México, 1996. pág. 7,

A continuación describiré los temas que abarcó la reforma a la legislación electoral de 1996.

### 2.2.1. Organización y procedimientos electorales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El artículo 41 párrafo III de la constitución establece que:

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en esa función estatal, se regirá por sus principios rectores:<sup>60</sup>

**Certeza:** Dotar de un alto grado de certeza al proceso electoral, de tal modo que tanto los ciudadanos como los partidos políticos están seguros de que sus derechos y obligaciones político-electorales gozan de las garantías establecidas por la ley en la materia.

**Legalidad:** Velar por el respeto a la legalidad, haciendo cumplir a los actores del proceso electoral lo estipulado por la legislación en la materia. Esto asegura la capacidad de dirimir los conflictos por los cauces establecidos por la ley.

**Independencia:** Supone los criterios con los que se deben conducir los órganos electorales, en los cuales se fortalece la representación ciudadana con la participación del Poder Legislativo de la Unión y de los partidos políticos.

**Imparcialidad:** implica sostener el compromiso político de ubicar el ejercicio electoral en el nivel supremo del interés colectivo de la sociedad, en el respeto de la decisión ciudadana y, especialmente, sobreponerlo a las preferencias e intereses particulares o partidistas.

**Objetividad:** El IFE debe conducirse, en todo momento, de acuerdo con el principio de objetividad, que significa analizar los hechos tal como suceden, por encima de las opiniones personales.

---

<sup>60</sup>Capacitación Electoral y Educación Cívica, "Naturaleza, estructura y funciones", IFE, México, 1998, pág. 9 -10.

Con respecto a los órganos electorales, se excluye totalmente de la representación al Poder Ejecutivo en los órganos electorales con el objetivo de avanzar en su autonomía e imparcialidad. Se instaura un Consejo General compuesto de nueve consejeros electorales<sup>61</sup> con voz y voto, uno de los cuales lo preside, y son electos por mayoría calificada (dos terceras partes de la Cámara de Diputados); se aumenta el número de representantes del Poder Legislativo, uno por cada grupo parlamentario, así como un representante de cada partido político, sin derecho a voto. Se crea la Secretaría Ejecutiva, que sustituye a la Dirección General, nombrada por dos tercios de los consejeros a propuesta de su presidente.

“La deseada autonomía sobre la cual se erige la imparcialidad y legalidad de las autoridades electorales, se apoya únicamente en dos criterios: la exclusión del Ejecutivo y la selección de consejeros electorales con ciertos rasgos de apartidismo a partir de los acuerdos logrados entre los propios partidos de la Cámara de Diputados.”<sup>62</sup> Este tema sigue siendo discutible por el hecho de que la suma de las parcialidades representadas por los partidos den como resultado consejeros imparciales.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Los cuales en la legislación anterior se denominaban consejeros ciudadanos.

<sup>62</sup> Sirvent, Carlos. Op. cit. pág. 102.

<sup>63</sup> El Dr. Sirvent explica que: El análisis de instituciones aconsejaría que es más conveniente atender la construcción de instituciones electorales que funcionen de manera impersonal con sistemas de control y rendición de cuentas, y no colocar la vida democrática en la posición riesgosa de hacer depender los procesos electorales confiables únicamente de la selección de individuos supuestamente apartidistas e imparciales.

## **2.2.2. La concepción sobre los partidos y las organizaciones políticas.**

Sobre el tema de la regulación de los partidos políticos, un avance fue la inclusión en el texto constitucional del derecho de los ciudadanos para afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. "Sin embargo, se trata solamente de una declaración sin posibilidad real de convertirse en un precepto obligatorio, debido a que no se prevén sanciones a los partidos que incurran en prácticas de afiliación corporativa o masiva, lo cual caracteriza solamente al PRI."<sup>64</sup>

Se suprimió el "registro condicionado", quedando únicamente la vía del registro definitivo, cuyo diseño cambió: ahora es necesario contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas (antes eran 16), o bien tener 300 afiliados en por lo menos 100 distritos electorales uninominales, en ningún caso el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección Federal ordinaria inmediata anterior a la solicitud de que se trate.

Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral entre el 1º de enero y el 31 de julio del año siguiente al de la elección. Así mismo celebrar por lo menos en diez entidades federativas o en cien distritos electorales, una asamblea en presencia de un juez municipal de primera instancia o de distrito, notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto.

---

<sup>64</sup>Becerra Chávez, Pablo Javier. Op.cit. pág. 18.

Ya una vez realizados los actos relativos al proceso de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos: La declaración de principios, el programa de acción, las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales y las actas de sus asambleas (nacional constitutiva y entidades federativas y/o distritos electorales).

Con respecto al registro de los partidos políticos, cuando hubiere procedido, surtirá efectos a partir del 1º. de agosto del año anterior al de la elección.

Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% (antes era el 1.5%) de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de la República, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Cofipe.

El hecho de que un partido político no obtenga por lo menos el 2% de la votación emitida en algunos de las elecciones, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa. El partido político que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario.

### **2.2.3. Condiciones de competencia.**

Este es sin duda uno de los puntos más sobresaliente sobre ésta reforma y se encuentra dividido en dos partes, las cuales son las que expondremos a continuación: 1) Régimen financiero de los partidos políticos, y 2) Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.

#### **2.2.3.a. Financiamiento.**

En esta materia se introdujo el precepto de que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, de tal manera que los partidos acabarán dependiendo en lo fundamental del erario público.

Por lo que hace a la estructura del financiamiento público, se establecieron dos grandes partidas: la primera para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y la segunda para las actividades relativas a la obtención del voto durante los procesos electorales. En ambos casos el 30% del financiamiento público total se distribuye entre los partidos de manera igualitaria y el 70% restante de acuerdo a su porcentaje de votos en la elección inmediata anterior. "Debido a este criterio, en sentido estricto, no solamente el PRI resultó beneficiado por las nuevas reglas del financiamiento, sino sobre todo los partidos más pequeños. Así, por ejemplo, para 1977 el PRI contó con el 42.24% del financiamiento total, habiendo tenido el 50% de los votos en 1994, el PAN y el PRD dispusieron de cantidades muy cercanas a las de sus votos de 1997 (25.19%

y 18.79%, respectivamente), pero el PT que tuvo el 2.7% de los sufragios, dispuso del 9% de los recursos.<sup>65</sup>

#### **Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

1. El consejo General del IFE determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejo Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de la República, tomando como referencia los costos aprobados para el año inmediato anterior, y actualizándolos.
2. El costo mínimo de una campaña para diputado y/o senador será multiplicado, por el total de diputados o senadores (según sea el caso) a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
3. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de la República, se calculará de acuerdo al costo mínimo de gastos de campaña para diputado y será a su vez multiplicado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que durará la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente.
4. Las cantidades determinadas para cada partido, se entregarán en mensualidades conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

---

<sup>65</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier, Op. cit. pág. 20

5. Por último cada uno de los partidos deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

**Para gastos de Campaña.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

En el año de elecciones se le otorgará a los partidos políticos un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y permanentes le corresponda ese año.

**Por actividades específicas como entidades de interés público.**

Comprende apoyos culturales como educación, capacitación e investigación social y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% de los gastos comprobados anualmente.

**2.2.3.b. Medios de comunicación.**

Los principales criterios sobre el acceso a los medios de comunicación, tenían como pretensión consolidar tres objetivos: equidad en el uso de los tiempos y espacios de los medios de comunicación para la propaganda de los partidos políticos; objetividad de los medios en el manejo de la información partidista

durante las campañas y respeto a las libertades de manifestación y expresión de ideas.

Se destacan los siguientes cambios: supresión de la disposición que ordenaba el incremento de la duración de los tiempos de transmisión en periodos electorales de forma proporcional a la fuerza electoral de cada partido, sustituyendo esta redacción por un conjunto más preciso de disposiciones para garantizar que el acceso a los medios sea, en efecto, equitativo; con relación a los tiempos estatales, se establece que cada partido gozará de 15 minutos mensuales en cada uno de los medios electrónicos, así como el tener acceso a un programa especial que será transmitido dos veces al mes, los guiones técnicos deberán ser presentados por los partidos a la Comisión de Radiodifusión del IFE, el cual además, se encargará de producirlos; en el caso de elecciones presidenciales, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos será de 250 horas en radio y 200 horas en televisión; para la elección de los integrantes del Congreso de la Unión, el tiempo transmitido en radio y televisión, corresponderá al 50% de los totales previstos anteriormente (125hrs. en radio y 100 en televisión); se establece la figura de los "promocionales" de 20 segundos, que se componen por una cantidad determinada de tiempo que el IFE compra a los concesionarios en periodo electoral y que pone a disposición de los partidos, sobre la base de equidad (el 30% en forma igualitaria y el 70% restante en su forma proporcional a su fuerza electoral).

Por último, se señala que la Comisión de Radiodifusión del IFE y el director de Prerrogativas y Partidos Políticos sugerirán a la Cámara Nacional de la Industria

de la Radio y la Televisión los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de los partidos políticos.

Dichos lineamientos según el texto de Ricardo Becerra son<sup>66</sup>:

**1) Objetividad:** la información debe ser presentada de manera objetiva, y debe evitarse la editorialización de las notas informativas y el uso de las mismas tendiente a favorecer o perjudicar a algún candidato o partido político. **2) Calidad uniforme en el manejo de la información.** En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las campañas políticas atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato igual a todos los partidos y sus candidatos. **3) Derecho de aclaración:** Se atenderá con agilidad los casos en que los dirigentes o candidatos de los partidos políticos ejerzan el derecho de aclaración que les otorga el art. 186 del Cofipe. **4) Sección especial de las campañas políticas:** Se deberá establecer una sección especial para la transmisión de noticias relativas a las actividades de las campañas políticas. Se le procurará transmitir en un horario fijo y previamente anunciado, evitando cortes y sin que se mezclen con noticias de otra índole. Se destinará el tiempo suficiente para dar a conocer las actividades relevantes de cada partido. **5) Manejo equitativo de los tiempos de transmisión:** Se debe procurar alcanzar equidad en los tiempos de transmisión de las informaciones correspondientes a cada partido político y sus candidatos. **6) Importancia de las noticias:** para el orden de presentación de la información relativa a las campañas políticas se sugiere tomar en cuenta la importancia, repercusión contenido y alcance de la nota informativa, de tal manera que haya una evaluación seria y equitativa para todos los partidos políticos y sus candidatos. **7) Responsabilidad de los partidos políticos y de los medios de comunicación electrónica:** los partidos políticos asumen la responsabilidad de informar oportunamente sobre el desarrollo de las actividades de sus candidatos en campaña a través de boletines de prensa u otros medios que consideren convenientes. Por su parte, los medios de comunicación difundirán, sin distinción

---

<sup>66</sup> Becerra Ricardo, Op. cit. pág. 122 -124.

alguna, la información enviada por los partidos políticos y cubrirán las actividades de campaña de los candidatos preferentemente a través de reporteros. **8) Especificación de las informaciones noticiosas pagadas:** con miras a mejorar la credibilidad de la información transmitida se aclara cuando determinado programa o contenido aparentemente noticioso se trate de inserción pagada. **9) Respeto a la vida privada:** la vida privada de los candidatos contendientes, funcionarios y representantes partidistas debe ser respetada, de tal modo que no se lesionen sus derechos como consecuencias del manejo de la información. **10) Difusión de los lineamientos y monitoreo sobre su incumplimiento:** Los monitoreos que realiza el IFE en términos del art. 48 párrafo 12 del Cofipe deberán ser dados a conocer a la opinión pública y a los propios concesionarios de los medios de información.

La Comisión de Radiodifusión realizará monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al Consejo General.

No se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

#### **2.2.4. Representación política.**

Sobre la Cámara de Senadores, diremos que quedo integrada por 128 senadores, de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal dos serán electos por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes, serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una circunscripción plurinominal. Dicha Cámara se renovará en su totalidad cada seis años.

La Cámara de Diputados se integrará por 300 diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional. Dicha Cámara se renovará en su totalidad cada tres años.

#### **2.2.5. Justicia electoral.**

La principal novedad en este ámbito es la integración del Tribunal Electoral en el poder Judicial de la Federación y su constitución en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, aun para la elección presidencial. Anteriormente la reforma de 1993, ya había desaparecido el principio de autocalificación de las cámaras de Diputados y Senadores, pero mantuvo la calificación de la presidencia en manos de la Cámara de Diputados. Con la reforma de 1996, la última palabra en esta materia corresponde de manera plena al Tribunal. Éste se integra por una sala superior y salas regionales.

La Sala Superior se encuentra integrada por siete magistrados electorales, nombrados por un periodo de 10 años. Entre los cuales se nombra al Presidente del Tribunal, (el cuál será electo por un periodo de cuatro años) y por cinco salas regionales integradas por tres magistrados cada una. Todos los magistrados del Tribunal son nombrados por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Senadores a propuesta de la suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto constituye un avance con respecto al mecanismo anterior que depositaba en el Presidente de la República la facultad de proponer a los candidatos magistrados.

También se creó una nueva instancia dentro del Tribunal denominada Comisión de Administración, la cual tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, y se encuentra integrada por el presidente del Tribunal, un magistrado de la sala superior designado por insaculación y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.

"Una novedad relevante consiste en que ahora el Tribunal puede resolver las impugnaciones contra resoluciones de las autoridades electorales de las entidades, siempre y cuando sea antes de la fecha de instalación o de toma de posesión de los órganos o los funcionarios elegidos. Esta facultad implica, entonces, la posibilidad de que el Tribunal Federal resuelva conflictos electorales propios de procesos locales."<sup>67</sup>

Con esta reforma se otorgan dos atribuciones específicas en materia electoral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La primera consiste en que se puede decidir sobre la inconstitucionalidad de algún acto sobre la interpretación de algún precepto constitucional sobre el cual se haya pronunciado alguna de las salas de Tribunal. La segunda es que se puedan resolver controversias iniciadas por los partidos políticos en contra de leyes electorales federales o locales, con la finalidad de declarar su inconstitucionalidad, si procede.

Lo referente al Tribunal Electoral se encuentra establecido en el libro sexto del Cofipe y en el art. 41 constitucional.

Los puntos más importantes de la justicia electoral fueron en términos generales los siguientes:<sup>68</sup> a) revisar la estructura del órgano encargado de

---

<sup>67</sup>Becerra Chávez, Pablo Javier. Op. cit. pág. 21.

<sup>68</sup>Becerra Ricardo, Op. cit. pág. 142.

impartir justicia electoral; b) revisar la fórmula de integración del órgano en cuestión; c) revisar las reglas y los procedimientos relacionados con la procedencia de los recursos contencioso-electorales; d) establecer mecanismos de control constitucional respecto de las leyes y actos en materia electoral; f) establecer mecanismos de protección constitucional a los derechos políticos mexicanos.

Como se puede observar con esta reforma el Tribunal Electoral se ve fortalecido al convertirse en un órgano especializado del poder Judicial de la Federación. Dicha modificación quedó establecida en el art. 99 de la constitución y la reglamentación de su organización y estructura se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Así el Libro Sexto del Cofipe en el que se contemplaban las disposiciones relativas a dicho Tribunal fue derogado.

El 22 de noviembre de 1996 sé público en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual se encuentra constituida por cinco libros:

Sistema de medios de impugnación.

1. Los medios de impugnación y las nulidades en materia electoral Federal.
2. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
3. Juicio de revisión constitucional electoral.
4. Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral.

Dicha Ley reglamenta lo ya dispuesto en los art. 41, 60 y 99 de la constitución. Su objetivo principal es establecer los mecanismos jurídicos para garantizar que

los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad. Al igual que en la anterior legislación de la materia electoral: el de revisión, el de apelación, el juicio de conformidad y el recurso de reconsideración. Los cuales examinaremos en detalle en el capítulo siguiente.

### **2.3. REFLEXIÓN SOBRE EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN ELECTORAL DE 1996 – 1997.**

Al inicio de este capítulo se habló sobre el Acuerdo Político Nacional que firmaron los cuatro partidos políticos que tenían representación en el Congreso. Resulta importante saber quienes eran los protagonistas del ya tan mencionado proceso de negociación de la reforma electoral de 1996.

La reforma inicia con cuatro partidos políticos y sus dirigentes nacionales: por el PRI era María de los Ángeles Moreno Uriegas; por el PAN, Carlos castillo Peraza; por el PRD, Porfirio Muñoz Ledo y por el PT, Alberto Anaya Gutiérrez.

Como un gran logro y ya dentro del discurso político, los dirigentes se comprometieron a "avanzar inmediatamente en la conclusión de la reforma electoral definitiva a nivel federal la cual serviría de marco referente para las entidades federativas. Del mismo modo establecer las condiciones de confianza que permitieran resolver de manera democrática la temática electoral, a manera de que la nación estuviera en mejores condiciones de abocarse a dar solución y

atender con mayor vigor a los retos, rezagos económicos y sociales más urgentes."<sup>69</sup>

A pesar de las promesas y la disposición que en un inicio mostraron los partidos políticos, con el paso de los días la reforma electoral se vio obstaculizada en sus avances debido a las retiradas que tuvieron los partidos durante el periodo de negociaciones.

Múltiples fueron las posturas de retirada, pero todos (o los cuatro) partidos hicieron lo propio en esta negociación. Preguntarnos ¿por qué?, respondería al juego del estira y afloja, como el caso Tabasco, los comicios yucatecos de 1995, y entre otros, el mencionado caso Huejotzingo, el cual llevó al PAN a la postura de presentar las propuestas de iniciativa por separado.

Después de casi catorce meses de espera, el 16 de abril de 1996, se anunció el tan esperado consenso, pero solamente se dio entre el PRI, PRD y PT. La propuesta inicial era 107 cambios: 27 constitucionales y 80 legales. Por su parte el PAN también mando su iniciativa de reformas.

El 26 de julio de 1996, llegó a la Cámara de Diputados la Iniciativa de reformas electorales, presentada por los cuatro partidos políticos.

Una vez concluidos los trabajos y presentada la iniciativa, los dirigentes nacionales de estos partidos políticos, se presentaron en un debate, sobre los cambios constitucionales en materia electoral, en el programa Detrás de la Noticia, que dirigía el periodista Ricardo Rocha<sup>70</sup>. A continuación describiré brevemente lo

<sup>69</sup> Pérez Fons, Rafael. "Acuerdo Político Nacional", TIEMPO No. 2659, México, 1995, pág. XI:

<sup>70</sup> "Debatén dirigentes los Cambios constitucionales", EL NACIONAL, México, 5 de Agosto de 1996, pág. 10-11.

que cada uno de ellos expuso sobre su perspectiva del proceso de transición democrática y la reforma electoral:

**PRI.** Dirigido por **Santiago Oñate Laborde\***, quién expuso que la reforma electoral fue una oportunidad para reivindicar la actividad política no como enfrentamiento de personas y no como disputa sin fin, sino como una construcción a partir de la diversidad, pero reconociendo elementos de unidad que nos permitan a los mexicanos convivir en la democracia. Así mismo refrendó la voluntad del cambio social en la que su instituto político no estaba excluido.

La reforma electoral constituía un nuevo marco, un nuevo arreglo constitucional, en el que la lucha democrática tiene una dimensión fundamental en la construcción de instancias de auténtica participación ciudadana, de auténtica creación de espacios para que el ciudadano vaya construyendo su destino.

**PAN.** Dirigido por **Felipe Calderón Hinojosa\***, quién expuso de manera breve que la reforma propició que hubiera un esquema participativo, en los términos de lo que se estaba buscando para el país. También contribuyo efectivamente a generar confianza en los procesos. Desde luego no termina con esa desconfianza o con esa cultura de fraude o simulación. Afirmó que el problema medular del país no es la falta de democracia sino el incumplimiento de las leyes.

---

\* Asume la presidencia del PRI, el 2 de septiembre de 1995.

\* Asume la presidencia del PAN, el 26 de Abril de 1996.

**PRD.** Dirigido por **Andrés Manuel López Obrador**<sup>4</sup>, quién manifestó la idea de que esta reforma electoral no era definitiva y mucho menos era el equivalente a la transición democrática.

Expresó que la democracia no traería "el cuerno de la abundancia" pero con ella se podía lograr una nueva convivencia apegada a la legalidad, con justicia y desde luego, garantizando las libertades.

Se pronunció por un México sin corrupción y sin impunidad; con una democracia capaz de ayudarnos a enfrentar los problemas nacionales.

**PT.** Dirigido por **Alberto Anaya Gutiérrez**, quién abundo que la reforma traería transparencia, confianza y credibilidad a los procesos electorales. Sobre su organización dijo que estaba a favor de un México moderno, próspero y con igualdad social.

Para la población, explicó, la política es sinónimo de demagogia, mentira, engaño, corrupción e impunidad; es sinónimo de la voluntad popular que se negocia en la mesa a través de las concertaciones y que efectivamente el sufragio efectivo no sirva de nada.

Todo lo expuesto en este apartado de reflexión, nos lleva a pensar que los acuerdos pactados para la iniciativa de reforma electoral, fueron basados en un conjunto de ideas que buscaban un proceso democrático rígido y permanente.

---

<sup>4</sup> Este dirigente nacional, es quien de alguna manera, concluye los trabajos de reforma, ya que durante toda la negociación corrió a cargo de Porfirio Muñoz Ledo.

Después de concluidas y publicadas las leyes de reformas electorales, el 22 de Agosto y el 22 de septiembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación; seguía el paso más importante, la aplicación de las nuevas leyes electorales en el proceso electoral de 1997, el cual examinaremos sintetizadamente a continuación.

Las elecciones para Jefe de Gobierno, se realizaron el 6 de julio de 1997, para entonces se podía apreciar un renovado marco constitucional y legal que brindaba claridad, limpieza y certeza a los comicios y garantizaba a los partidos condiciones equitativas de competencia, al mismo tiempo aseguraba al electorado el respeto a su voto.

Los candidatos contendientes a Jefe del Distrito Federal, eran: por el PRI, Alfredo del Mazo González; por el PAN, Carlos Castillo Peraza; por el PRD, Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano; por el PVEM, Jorge González Torres; por el PT Viola Trigo; por el PPS Manuel Fernández; por el PDM Baltasar Ignacio Valadez y por último por el PC, Pedro Ferriz Santa Cruz.

Durante el proceso electoral, luego de dar a conocer los resultados de las encuestas de salida y conteos rápidos, se afirmó que la distribución de los votos favorecía al PRD, después al PRI y luego al PAN.

Conteos Rápidos para **Jefe de Gobierno.**<sup>71</sup>

|                        | PRD    | PRI    | PAN    |
|------------------------|--------|--------|--------|
| <b>CIRT*</b>           | 45.7%  | 23.4%  | 18.5%  |
| <b>Berumen Y Asoc.</b> | 47.8%  | 25.6%  | 15.7%  |
| <b>CEO*</b>            | 40.5%  | 15.8%  | 12.4%  |
| <b>Coparmex</b>        | 45.81% | 25.08% | 15.91% |
| <b>Alianza Cívica</b>  | 45.62% | 25.24% | 15.86% |
| <b>Televisa</b>        | 51.0%  | 23.0%  | 15.0%& |

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<sup>71</sup> Datos obtenidos de: Elecciones, D.F. "EL NACIONAL", 7 de julio de 1997, México, pág. 25

\* Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión.

^ Centro de Estudios de Opinión (Universidad de Guadalajara).

Esa misma noche del 6 de julio de 1997, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, se alzo como jefe de gobierno electo del Distrito Federal. Durante el festejo en el Zócalo capitalino, Cárdenas Solórzano afirmó que el PRD tenía la responsabilidad de gobernar el Distrito Federal y reconoció el ofrecimiento claro, preciso del gobierno de la República de buscar la colaboración con el gobierno de la ciudad.

También enfatizó que con los resultados de los comicios: quien ganó fue la democracia y se comprometió a gobernar la ciudad con toda responsabilidad.<sup>72</sup>

El 9 de julio de 1997, durante la sesión de la comisión Permanente, cada uno de los cuatro grupos legislativos representados en el Congreso de la Unión (PRI, PAN, PRD y PT) expuso su postura sobre los comicios, y coincidieron en señalar que en las elecciones de días anteriores la Reforma electoral paso la prueba: las elecciones fueron limpias, transparentes, libres participativas y equitativas.

El proceso electoral de 1997, que combinó comicios federales y locales, ha constituido un punto de inflexión definitivo en el largo y sinuoso camino de la transición mexicana a la democracia. Sin lugar a dudas, "los resultados producidos por la votación registrada el 6 de julio han modificado tanto la fisonomía del sistema de partidos como el propio funcionamiento del régimen político, principalmente de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo y entre los poderes federales y locales."<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> "Elecciones, D.F." EL NACIONAL, México, 7 de julio de 1997, pág. 20.

<sup>73</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier. "Las elecciones de 1997: la nueva lógica de la competencia" en Después del PRI, CEPCOM, México, 1998, pág. 75.

Desde luego, el hecho de que el PRI, haya perdido la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ante la oposición, harían que México acelerara su proceso de transformación.

El sentido de la votación recibida en las urnas expresa con gran claridad la profundidad del cambio: "considerando la votación para diputados de mayoría relativa, el PRI cayó del 50% obtenido en 1994 a un modesto 39.1%, el PAN virtualmente se mantuvo estancado en un 26.6% y el PRD logró un notable repunte al pasar del 16 al 25.7% y virtualmente empatar al PAN en la posición de segunda fuerza electoral a nivel nacional. (...) Sin lugar a dudas, la competencia se centra ya en estos tres partidos, consolidándose así una lógica tripartidista a nivel nacional, pero con la peculiaridad de que en las entidades y los distritos el formato dominante es de tipo bipartidista (PRI- PAN y PRI-PRD), con pocas y notables excepciones.<sup>74</sup>

Como podemos observar estas fueron las elecciones con mayor credibilidad, la institución encargada de su organización demostró que es perfectamente posible llevar a cabo procesos electorales sin control gubernamental y sin la injerencia decisiva de los partidos políticos.

En México, como me atreví a afirmar al principio de esta tesis, ha existido en el periodo que comprende de 1977 – 2000, un continuo cambio del régimen político. Nuestro país ha avanzado significativamente a la democracia.

---

<sup>74</sup> Ibid, pág. 78

Para afirmar que nuestro sistema democrático se ha consolidado durante este periodo, me baso en lo que Cesar Cansino explica: "un proceso de transición democrática llega a su fin cuando existen evidencias de cuando menos uno de los siguientes tres acontecimientos: a) tiene lugar un pacto explícito e incluyente entre los distintos actores políticos, tanto los que buscan preservar el régimen de partida como los que propugnan por su transformación, el cual define y perfila una agenda el cambio en dirección democrática al tiempo que obliga y compromete a dichos actores en su cumplimiento, b) se celebran las primeras elecciones libres y correctas, es decir, equitativas, transparentes y no inducidas desde lo alto, y/o c) se aprueba una nueva Constitución o normatividad en las instancias legales para el caso y con la participación equitativa y equilibrada de todas las fuerzas políticas."<sup>75</sup>

De acuerdo a lo anterior en la reforma electoral de 1996, si existió un pacto entre los partidos políticos, con una agenda definida y comprometidos a cumplir la negociación. Se aprobaron las iniciativas que contenían las normas electorales, con la participación equitativa y equilibrada de las fuerzas políticas. Se celebraron las elecciones de julio de 1997 en un clima de equidad y transparencia.

Debido al cumplimiento de estas tres condiciones, podemos observar que en México existe un proceso de democratización que de manera lenta nos ha llevado a la instauración de un régimen político-electoral creíble.

---

<sup>75</sup> Cansino César, "Escenarios de la Transición Democrática" en "Después del PRI", CEPCOM, México, 1998, pág. 160.

### **CAPITULO III.**

#### **3. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Con la reforma a la legislación electoral de 1996, el Tribunal Federal Electoral quedó sustituido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual quedó adscrito al Poder Judicial de la Federación como uno de sus órganos. De esta forma se fortalece la independencia del Tribunal como máxima autoridad jurisdiccional. Dicho Tribunal se integra con una Sala Superior y cinco Salas Regionales.

##### **3.1. Creación y reglamentación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación.**

De acuerdo a lo publicado el 22 de noviembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, lo relativo al Tribunal Electoral se establece en La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo referente a la integración y funcionamiento del TRIFE, lo encontramos en los artículos 184 al 191 de esta ley, los cuales exponen lo siguiente:

##### **Sobre su integración y funcionamiento.**

De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder

Judicial de la Federación con la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

El Tribunal Electoral funcionará con una Sala Superior y con cinco Salas Regionales; sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

El Tribunal Electoral es competente para:

- I. Resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por: a) actos y resoluciones de la autoridad electoral federal distintos a los señalados en las fracciones I y II anteriores, que violen normas constitucionales o legales; b) actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas; c) actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos; d) Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores;
- IV. Resolver, en forma definitiva e inatacable, sobre la determinación e imposición de sanciones en la materia;

### **De la Sala Superior.**

#### **De su Integración Funcionamiento.**

La Sala Superior se integrará por siete magistrados electorales y tendrá su sede en el Distrito Federal. Bastará la presencia de cuatro magistrados para que

pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

Para hacer la declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Los magistrados electorales sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal o no hayan estado presentes en la discusión del asunto. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando un magistrado electoral disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

La Sala Superior nombrará a un secretario general y a un subsecretario general de acuerdos, a los secretarios, a los actuarios, así como al personal administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte a la Comisión de Administración.

La Sala Superior tendrá competencia para:

- i. Conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por:
  - a) Los juicios de inconformidad, en única instancia, que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

- b) Los recursos de reconsideración, que en segunda instancia se presenten en contra de las resoluciones de las Salas Regionales recaídas a los medios de impugnación previstos en la ley de la materia en las elecciones federales de diputados y senadores;
  - c) Los recursos de apelación, en única instancia, que se presenten en contra de actos y resoluciones del Consejo General, del Consejero Presidente, de la Junta General Ejecutiva del IFE, así como el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores en los términos de las leyes aplicables;
  - d) Los recursos de apelación, en única instancia, que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, durante el tiempo en que no se desarrollen procesos electorales federales, de conformidad con la ley de la materia;
  - e) Los juicios de revisión constitucional electoral, en única instancia y en los términos previstos en la ley de la materia, por actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas.
  - f) Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en única instancia y en los términos de la ley de la materia, que se promuevan por violación a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, siempre y cuando se hubiesen reunido los requisitos constitucionales y los que se señalen en la leyes para su ejercicio;
  - g) Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores;
- II. Las impugnaciones por la determinación y, en su caso, aplicación de sanciones a ciudadanos, partidos políticos, organizaciones o agrupaciones políticas o de

ciudadanos, observadores y cualquier otra persona física o moral, en los términos de la ley de la materia.

- III. **Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por doscientas veces el importe del salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan o aquellos que presenten impugnaciones o escritos frívolos o sin fundamento;**
- IV. **Designar a su representante ante la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral;**
- V. **Aprobar el Reglamento Interno que someta a su consideración la Comisión de Administración y dictar los acuerdos generales en las materias de su competencia.**

#### **Del Presidente del Tribunal Electoral.**

El último viernes del mes de septiembre del año que corresponda, los miembros de la Sala superior elegirán de entre ellos a su presidente, quien lo será también del Tribunal, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto.

El presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Representar al Tribunal Electoral y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;**
- II. **Presidir la Sala Superior y la Comisión de Administración;**
- III. **Conducir las sesiones de la Sala Superior y conservar el orden durante las mismas.**
- IV. **Proponer oportunamente a la sala Superior el nombramiento de los funcionarios que son de su competencia;**

- V. Vigilar que las Salas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su buen funcionamiento;
- VI. Rendir un informe anual ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los miembros del Tribunal Electoral y los del Consejo de la Judicatura Federal, y ordenar su publicación en una edición especial. Dicho informe deberá hacerse antes de que el presidente de la Suprema Corte rinda el que corresponde a las labores del Poder Judicial de la Federación, y en los años de proceso electoral federal, una vez que haya concluido el mismo;
- VII. se cumplan las disposiciones del Reglamento Interno del Tribunal, y
- VIII. Las demás que señalen las leyes, el Reglamento Interno o aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal

### **3.2. Estructura organizativa del Tribunal Electoral.**

El Tribunal se encuentra organizado por una Sala Superior, cinco Salas Regionales y La Comisión de Administración.

La **Sala Superior** tiene competencia para conocer y resolver en forma definitiva e inatacable, las controversias que susciten por: los juicios de inconformidad, los recursos de reconsideración, los recursos de apelación, los juicios de revisión constitucional electoral y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Las **Salas Regionales** del Tribunal Electoral son cinco, cada una de ellas sesionara con la presencia de tres magistrados electorales, y tiene la facultad de

nombrar un secretario general (previa aprobación de la Comisión de Administración). Cada una tiene competencia para:

- I. Conocer y resolver durante la etapa de preparación de la elección en los procesos federales ordinarios, los recursos de apelación que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal.
- II. Conocer y resolver los juicios de inconformidad, que se presenten en las elecciones federales de diputados y senadores.
- III. Conocer y resolver en forma definitiva e inatacable los juicios para la protección del derecho político-electoral de votar del ciudadano, que sean promovidos con motivo de los procesos electorales federales ordinarios.

Dichas Salas Regionales elegirán a su presidente, de entre los magistrados electorales que la integran para cada período en que deben funcionar.

La **Comisión de Administración**, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral. Se encuentra integrada por el presidente de dicho Tribunal, un magistrado de la sala Superior, así como tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. Los comisionados serán: el magistrado de circuito de mayor antigüedad en el Consejo, así como el consejero designado por el Presidente de la República. El titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal fungirá como secretario de la Comisión y concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Esta comisión cuenta también con una Secretaría Administrativa y con los órganos auxiliares necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. Su estructura y funciones quedarán determinadas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

### **3.3. Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

Con la reforma a la legislación electoral de 1996, se creó la "Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral". Y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996.

El sistema de medios de impugnación regulado por esta ley tiene por objeto garantizar: a) que todo los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad; y b) a definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

El sistema de medios de impugnación se integra por:

- a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;
- d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas; y
- e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores.

Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnado, y deberá cumplir

con los siguientes requisitos: a) hacer constar el nombre del actor; b) señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; c) acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; d) Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; e) mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resoluciones impugnado y los preceptos presuntamente violados; f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y g) hacer constar el nombre y la firma autógrafa del mismo.

Las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el Instituto Federal Electoral o el Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:

- a) La fecha, el lugar y el órgano o Sala que la dicta;
- b) El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos;
- c) En su caso, el análisis de los agravios así como el examen y valoración de las pruebas que resulten pertinentes;
- d) Los fundamentos jurídicos;
- e) Los puntos resolutivos; y
- f) En su caso, el plazo para su cumplimiento.

Sobre los medios de impugnación podemos decir que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, podrán interponerse los medios de impugnación siguientes:

- a) El recurso de revisión; y
- b) El recurso de apelación.

Durante el proceso electoral, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales, además de los medios de impugnación, podrán interponerse:

- a) El juicio de inconformidad; y
- b) El recurso de reconsideración.

En el anexo no. 3 mostraré de manera sintetizada en que consiste cada uno de los recursos antes mencionados.

### **3.4. REFLEXIÓN SOBRE EL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN ELECTORAL DEL AÑO 2000.**

Una vez que en 1997, el PRD gana las elecciones para Jefe de Gobierno, la credibilidad electoral toma un nuevo cauce. Imaginarse el ascenso de un partido de oposición a la presidencia de la República, era algo fuera de lugar. Nuestras tendencias electorales o dicho de otra manera la decisión para emitir nuestro voto, partieron de un sin número de propuestas partidistas.

Nuevamente Zedillo en el afán de democratizar su partido político, pone de manifiesto "el fin del dedazo", esto permitió que cuatro priistas buscaran la candidatura del partido oficial. Humberto Roque, Manuel Barlett, Francisco Labastida y Roberto Madrazo; eran los que ansiaban la presidencia. Con esto se origino una división en el PRI, además de que la política social del partido estaba quebrantada.

Francisco Labastida y Roberto Madrazo ocuparon sus espacios televisivos para establecer entre ellos mismos una campaña política de desprestigio que únicamente causo desconcierto entre los ciudadanos. Finalmente el triunfador de la candidatura priista fue Labastida, quien desde ese momento fue uno de los contrincantes más fuertes en la campaña presidencial del año 2000.

Los que le seguían en la lista eran Vicente Fox por Alianza por el Cambio (entre el PAN y el Verde Ecologista); Cuauhtémoc Cárdenas por Alianza por México (entre el PRD y el PT); Manuel Camacho Solís por el Partido del Centro Democrático y Gilberto Rincón Gallardo por Partido de Democracia Social.

El 2 de julio del 2000, se llevaron acabo las elecciones presidenciales y para Jefe de Gobierno, las especulaciones eran muchas, se hablaba de una victoria panista. Y así fue, ese mismo día a las 23:10 horas, el presidente Ernesto Zedillo dió un mensaje a la Nación, él era el hombre de los cambios, el hombre que buscaba la transición democrática, el que dió inicio a la reforma electoral de 1996, y el que quiso terminar con el dedazo priista, y al que le tocaba asumir ante su partido la responsabilidad de transparencia y legalidad en los comicios electorales.

En su mensaje manifestó:<sup>76</sup> que México había vivido una jornada electoral que su por su orden y legalidad, por su transparencia y civilidad había resultado ejemplar, y que se pudo comprobar que la nuestra es ya una democracia madura, con instituciones sólidas y confiables, y especialmente con una ciudadanía de gran conciencia y responsabilidad cívicas.

Felicitó a todos los ciudadanos que acudieron a votar cumpliendo así con la democracia en México. Así mismo felicitó a las personas que fungieron como funcionarios electorales y como representantes de los partidos en las casillas; y al Instituto Federal Electoral por la muy profesional labor que tuvo en la organización de la jornada electoral.

Hizo referencia a que el IFE contaba ya con toda la información, ciertamente preliminar pero suficiente y confiable, para saber que el próximo presidente de la República era el licenciado Vicente Fox Quezada.

También en el Senado no hubo mayoría absoluta, "Alianza por el Cambio era la que tenía la mayoría en el Senado y contaba con la diputación más numerosa en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión pues obtuvo entre 240 a 245 curules de las 500 que integran la representación nacional popular."<sup>77</sup>

Esto sin lugar a dudas fue una tormenta de derrotas priístas, ya que la jefatura de gobierno quedó en manos del PRD (con Andrés Manuel López Obrador). Después de un poco más de 70 años en el poder, el PRI tuvo que asumir el papel de perdedor, pero no de un perdedor al que se le cometiera fraude electoral o el que hubiera sufrido un proceso electoral con irregularidades; su derrota se debió al

---

<sup>76</sup> Arvizu Arrioja, Juan, "Reconoce Zedillo la victoria de Fox" EL UNIVERSAL, 3 de julio del 2000, pág. A 14

<sup>77</sup> Arroyo Francisco, "Mayoría en el Senado, no absoluta", EL UNIVERSAL, 3 de julio del 2000, pág. A4.

hecho de no hacer más que una campaña política llena de demagogia, que lejos de entusiasmar al electorado, causaba una sensación de fastidio e incredulidad.

Mi objetivo en este apartado de reflexión no es poner cifras o porcentajes exactos de la votación, sino manifestar que en las elecciones del año 2000, México vivió un proceso de democratización verídico y legible,

Las elecciones en México, han pasado a ser legítimas, esto por el hecho de que no se pueden contemplar en su contexto irregularidades, debido a que hoy en día existe el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el cual actúa en estricto apego a derecho en su ámbito de competencia y depende de la capacidad de los partidos políticos para interponer, sin errores, sus recursos de impugnación, y que éstos no sean desechados por improcedentes.

El Tribunal Electoral emitió el acuerdo para la declaración de validez para presidente electo, a continuación mostraré un análisis que realice de la forma en la que actúa el Tribunal y como especifica cada uno de los puntos de dicha declaración.

### **3.5. El papel del Tribunal Electoral, en lo relativo a la declaración de validez de la elección de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Comisión Dictaminadora conformada por los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, dieron por válida la elección de Presidente de los estados Unidos Mexicanos.

El 17 de diciembre de 1999 el Consejo General del IFE otorgó a los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México el registro de coalición denominada Alianza por el Cambio, dicha candidatura fue registrada el 18 de enero del 2000.

El 2 de julio del 2000, tuvo verificativo la jornada electoral con el objeto de elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de julio del 2000, la Sala Superior del Tribunal Electoral, emitió el acuerdo general sobre el procedimiento para la elaboración del dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la misma y a la de Presidencia Electo, en el cual se determinó: a) Tener por recibida la documentación relativa a la referida elección, b) Requerir, por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, la documentación presentada por los partidos políticos y las coaliciones para el registro de sus candidatos a la elección citada, y c) Comisionar a los Magistrados Leonel Castillo González y José de Jesús Orozco Henríquez para formular el dictamen respectivo, en forma de resolución.

De los resultados del cómputo de la elección de Presidente de los estados Unidos Mexicanos quedó acentado que el ciudadano Vicente Fox Quesada, postulado por la coalición Alianza por el Cambio, obtuvo quince mil novecientos ochenta y ocho quinientos cuarenta y cinco votos, los cuales representaron el 42.5% de la votación total.

La Sala Superior del Tribunal Electoral, consideró que con la resolución, en tiempo y forma, de la totalidad de los medios de impugnación se han garantizado,

los principios de "constitucionalidad y legalidad" de los actos y resoluciones correspondientes a la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como protegido los derechos político-electorales del ciudadano de votar, ser votado y de asociación, relacionados con dicha elección. En consecuencia, la Sala Superior concluyó que se dio definitividad a las etapas previas a la de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;
- VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni gobernador de algún estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

De la documentación que alianza por el Cambio presentó ante el consejo General del IFE, el 10 de enero del 2000, a efecto de obtener el registro de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de allegada legalmente al expediente, se advierte que Vicente Fox Quesada satisface dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

La nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres, como se advierte en el artículo 30, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el art. 34 de la Constitución para ser ciudadano mexicano se requiere: a) tener la calidad de mexicano, b) haber cumplido dieciocho años y c) tener un modo honesto de vivir.

Los elementos descritos en los incisos a) y b) se acreditan fehacientemente con la copia certificada del acta de nacimiento de Vicente Fox Quesada, a la cual se le concede pleno valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, apartado 2, de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el cual se establece: *"Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran"*; ya que en dicho instrumento se advierte que nació en la ciudad de México, Distrito Federal, el 2 de julio de 1942, elementos que permiten concluir que es mexicano por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, tiene más de dieciocho años.

El requisito consignado en el inciso c) debe tenerse por satisfecho, ya que no obra medio probatorio relacionado con los motivos de suspensión de los derechos o prerrogativas de un ciudadano, al no existir prueba de ninguna especie de que Vicente Fox Quesada haya incumplido alguna de las obligaciones que impone el artículo 36 de la citada normatividad constitucional, ni que esté sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, o bien, que se encuentre en el transcurso de la extinción de una pena de la naturaleza señalada; asimismo, que haya sido declarado vago o ebrio consuetudinario, esté prófugo de la justicia, o que, por sentencia ejecutada, se le hubiere impuesto como pena la suspensión de sus derechos.

No existen tampoco elementos de que se haya decretado la pérdida de la nacionalidad mexicana mencionada.

Lo referente al requisito de ser hijo de padre o madre mexicano, se cumple, debido a que se presentó como prueba la copia certificada del acta de nacimiento mencionada, en ella se advierte que Vicente Fox Quesada es hijo de José Luis Fox y Mercedes Quesada. El padre es mexicano, nacido en Irapuato, Guanajuato el 11 de mayo de 1912 y se comprueba plenamente con la copia auténtica del certificado de nacionalidad mexicana número 416, expedido a favor de José Luis Fox por el Subsecretario de Relaciones Exteriores el 4 de marzo de 1946, en el que se hace constar que esta persona comprobó debidamente ante la Secretaría haber nacido dentro del territorio nacional el 11 de mayo de 1912, y estar comprendido en lo dispuesto por el art. 3º. transitorio reformado de la entonces vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización, de 5 de enero de 1934, y que optó

por la nacionalidad mexicana, razón por la cual tiene la nacionalidad mexicana por nacimiento. Documento al que se le concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de que dicho documento fue expedido por una autoridad dentro de los límites de su competencia.

Con respecto a la condición relativa a haber residido en el país al menos veinte años, se encuentra justificada en lo siguiente:

El Tribunal Electoral estima que pueden ser considerados hechos notorios aquellos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal de una sociedad, los cuales son de dominio público y que nadie pone en duda, teniendo tal calidad, no sólo los que de manera directa le constan al grupo social, sino también aquellos que, en forma generalizada da por ciertos, mediante su conocimiento indirecto, incluso a través de los medios de comunicación.

La residencia de un año anterior a la elección, satisface el requisito debido a sus actividades escolares, su candidatura a Diputado por el Estado de Guanajuato y a su cargo de gobernador por el mismo Estado, esto debido al periodo comprendido desde sus estudios universitarios a la fecha requerida.

En conclusión, con apoyo en el artículo 16 apartado 1, de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en donde se establece que: *"Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales en las reglas comunes aplicables*

*a los medios de impugnación".* Procede a otorgar valor pleno a las pruebas mencionadas.

Con todo lo anterior quedó demostrado el presupuesto establecido en la fracción del artículo 82 constitucional.

De acuerdo a la fracción II del art. 82, también es considerado acreditable, ya que a la fecha de la elección presidencial, Vicente Fox Quesada ya había cumplido 35 años requeridos.

Con relación a su residencia en el país durante todo el año anterior al día de la elección se encuentra colmada, en virtud de que fungió como Gobernador del Estado de Guanajuato, del que se separó mediante acuerdo el 8 de agosto de 1999, y después de esto, los meses siguientes los dedico a desarrollar su campaña política para la obtención del voto, una vez que le fue otorgado el registro como candidato.

De igual manera cumplió el requisito de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.

Por otra parte, no existió elemento alguno que demostrara aunque fuera de manera indiciaria que el referido candidato estuviera en servicio activo en el ejército, ocupara alguno de los cargos que se enumeran en la fracción VI referida, o que estuviera comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el art. 83 de la Carta Magna.

Por todo lo anterior la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial la Federación concluyó que el ciudadano Vicente Fox Quesada cumplió con los

requisitos para ser presidente de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto era elegible para desempeñar el cargo de referencia.

El Tribunal Electoral no obstante de ganar independencia y fortalecerse como órgano perteneciente del Poder Judicial de la Federación, también se vio enriquecido en cuanto a su estructura y condición.

Resulta importante saber que toda las elecciones que se realicen en México serán transparentes y legales, que en todo lo que se refiere al proceso de elección de los Estados Unidos Mexicanos, será valido debido a que la actuación del Tribunal Electoral revisará todas las impugnaciones que se presenten y dará cauce al seguimiento de veracidad electoral.

La participación que tiene el Tribunal Electoral en la transparencia de los procesos electorales en México, resulta ser uno de los principales factores del proceso de transición democrática.

## CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de este trabajo de investigación podemos observar que desde 1977 al 2000, se logró lo siguiente: participación política; representación proporcional; autonomía de los órganos electorales; creación de instituciones electorales y independencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El camino que siguió el proceso de reformas electorales nos lleva a afirmar que avanzamos significativamente en la democratización de nuestro sistema electoral.

Desde 1977 hemos visto cambios sustanciales en la vida electoral de nuestro país; la necesidad de tener un "sistema electoral" legítimo y creíble, nos ha llevado a constantes modificaciones de nuestras leyes electorales. Retomemos entonces cada una de estas leyes desde un panorama generalizado.

Primeramente la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), donde se impulsa la participación en las contiendas electorales a fuerzas hasta entonces excluidas, gracias a la doble fórmula del registro condicionado, se reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público, los cuales debían contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos. Se introdujo el denominado "sistema mixto con dominante mayoritario", el cual permitió que un mayor número de partidos minoritarios estuviesen representados en la Cámara de Diputados. Se

establecieron siete recursos distintos, precisándose quienes los podían interponer, ante que autoridad, el objeto del mismo, la causa y los aspectos procesales.

Esta ley es el punto de partida para buscar la ampliación y corrección del sistema electoral.

La siguiente Ley se aprueba en 1986 y es el Código Federal Electoral, el cual apenas realizó algunas modificaciones en cuanto a su antecesora. Con él se introdujo el criterio de "representación proporcional", Suprimió el registro condicionado. Se reglamentó el financiamiento estatal a los partidos políticos. Se creó el tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel).

En 1990 se creó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual fue propuesto en forma de iniciativa ante la Cámara de Diputados, por el Partido Revolucionario Institucional en mayo de 1990, y aprobado en el 14 de julio del mismo año. También se creó el Instituto Federal Electoral. Fue esto un cambio verdaderamente importante, la institución encargada de organizar las elecciones ya no es una instancia subsidiaria de la Secretaría de Gobernación sino, un organismo autónomo con personalidad y patrimonio propios.

Este Código ha sufrido varias reformas, la de 1993, 1994 y 1996. Con él en 1990 se creó también el Servicio Profesional Electoral, el cual tenía a su cargo la organización de las elecciones. Se estableció el mecanismo de "registro condicionado". Se ampliaron los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Se establecieron criterios para el otorgamiento del financiamiento público: 1) por actividad electoral; 2) por actividades generales; 3) por subrogación del estado; y

4) por actividades específicas. Se amplió el sistema de medios y se previó el incremento de las transmisiones partidistas durante las campañas electorales, en proporción a la fuerza en votos de cada organización política. Se creó el Tribunal Electoral, el cual tenía carácter jurisdiccional y ya no únicamente administrativo.

La reforma a la legislación electoral de 1993, se suprimió la cláusula de gobernabilidad para la Cámara de Diputados, se terminó con la llamada autocalificación de las elecciones por parte del Colegio Electoral. Se determinó que la integración del Tribunal Federal Electoral quedaba a cargo de los tres poderes de la Unión y se otorgó la calidad de definitiva e inatacables sus resoluciones.

La reforma electoral de 1994 se enfocó al proceso de "ciudadanización" de los consejeros ciudadanos del Consejo General de IFE.

Como podemos observar por todo lo anteriormente expuesto, nuestro país ha vivido un proceso de transición democrática intenso, si bien una de las mayores inquietudes de los ciudadanos como de los partidos políticos es el acceso a la democracia. Según la interpretación de Giovanni Sartori, la democracia es una forma de Estado o de gobierno en el que existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos, y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.

La necesidad de lograr verdaderos cambios en nuestro sistema electoral nos ha llevado a exigir una "democracia" verídica que alcance a todos los niveles de nuestra sociedad. En donde el pueblo se vea legitimado para mandar conforme a

la regla mayoritaria, en tanto ejerce su poder. Esto último de acuerdo con Sartori, que el poder no se concentra en las minorías que gobiernan, ni la democracia da todo el poder a alguno, sino que lo distribuye de manera diferente entre mayorías y minorías las cuales se traspasan precisamente en función del principio mayoritario.

Con el proceso de reformas a la legislación electoral, del período que abarca de 1977 a 1994, se logró un avance equitativo en cuanto al sistema de partidos y en lo referente a la justicia electoral.

Esto fue de alguna manera el antecedente que sirvió para que en 1995 se realizara un proyecto que daría vida a la reforma a la legislación electoral de 1996.

El 17 de enero de 1995 se llevó a cabo la firma de los compromisos para el Acuerdo Político Nacional, entre los cuatro partidos políticos que tenían representación en el Congreso (PRI, PAN, PRD y PT) y el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León como testigo de honor.

Esta fue una reforma electoral "única" en cuanto a su participación partidista.

El 22 de noviembre de 1996 se publicó en el diario Oficial de la federación el Decreto de reformas, adición y derogación de diversas disposiciones del Cofipe.

Entre los temas más importantes destacan: El Instituto Federal Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en donde la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. Los órganos centrales del IFE son: a )El Consejo General; b) La Presidencia del consejo General; c) La Junta General Ejecutiva y d) La Secretaría Ejecutiva.

Se suprimió el "registro definitivo" quedando únicamente el "registro" como tal. Asimismo, se redefinen las modalidades del financiamiento público, bajo tres vertientes: sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, en el que se determina que en el año de la elección, a cada partido se le otorga un monto del 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votación de los partidos representados en el Congreso, y la tercera y la tercera modalidad, para sus actividades específicas como entidades de interés público. Se establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento. Si bien se redefinieron sus modalidades, lo más importante de esas modificaciones estriba no en la nueva clasificación, sino en el monto a asignar y en la manera de distribuir los recursos de los partidos políticos.

En lo referente a los medios de comunicación, los partidos políticos, deberán difundir sus principios ideológicos programas de acción y plataformas electorales. Sobre la representación política; la Cámara de Senadores, quedó integrada por 128 senadores de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal dos serán electos por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes, serán elegidos por el principio de representación proporcional. Dicha Cámara se renovará en su totalidad cada seis años.

La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de mayoría relativa, y 200 diputados electos según el principio de

representación proporcional. Dicha Cámara se renovará en su totalidad cada tres años.

El Tribunal Electoral se vio fortalecido al incorporarse al Poder Judicial de la Federación, ahora es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

En el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que el Tribunal electoral funcionará con una Sala Superior y con cinco salas regionales; sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas. Asimismo, en el artículo 187 se refiere que la Sala Superior se integrará por siete magistrados Electorales y tendrá su sede en el Distrito Federal. Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

Con la reforma a la legislación electoral de 1996, se abrió un compás en México, en donde las innovaciones que trajo consigo esta reforma la hicieron sino la más importante, sí la más trascendental en la historia del sistema electoral.

La importancia que yo he prestado a este estudio lo hecho con la referencia de encontrar un verdadero proceso de transición democrática en México. Lo esencial de este proceso, se basa desde mi punto de vista en la legalidad y transparencia de los procesos electorales, es el hecho de que la democracia puede alcanzarse por medio del sufragio, debido a que es por medio del voto, que la ciudadanía ejerce sus derechos políticos electorales.

Reducir la democracia al sistema electoral no es fin viable para ninguna sociedad, pero si es desde luego un paso importantísimo para elegir el gobierno que deseamos tener.

No es la democracia lo que nos hace iguales, por el contrario, por ella misma notamos nuestras diferencias, no rebasamos los límites de la igualdad, por que la igualdad crea diferentes condiciones de ideologías, de perspectivas, de ideales.

Este es el resultado de mi investigación, en donde puedo afirmar que México avanzó en su pluralidad partidista, que se encuentra regulado en sus leyes electorales de acuerdo a un fin democrático y que el Tribunal Electoral esta facultado para la revisión o sanción de los actos electorales.

Desde luego que el proceso de reformar la legislación electoral no ha terminado, la continuidad de establecer un régimen que se encuentre a la altura de las grandes democracias, nos lleva a buscar nuevos métodos que hagan más sólido nuestro sistema electoral. Desde luego que el financiamiento público, debe ser nuevamente revisado, ya que la fuerza electoral de los tres partidos protagonista del sistema político (PRI, PAN y PRD), definieron con mucha parcialidad este tema, al igual que el que se refiere a los medios de comunicación.

La búsqueda del enriquecimiento democrático en nuestro país, puede llevarnos a encontrar nuevas formas de justicia electoral, en donde no quede la menor duda de que todos los comicios electorales sean apegados a la ley y su cumplimiento siga siendo bajo una vigilancia extrema de las autoridades correspondientes.

El declive del partido oficial, fue la esencia de la transición democrática, y la esperanza de obtener un nuevo régimen, que tuviera como sustento la aprobación de la ciudadanía. Encontrar en México un gobierno que rompa tajantemente con la estructura política que el PRI impuso durante setenta años, resulta imposible, ya que para romper con los vicios del pasado se necesitan reformar no sólo nuestras leyes electorales, sino toda nuestra estructura legislativa.

## BIBLIOGRAFIA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 1) Alcocer Jorge, et. al. Elecciones, diálogo y reforma, 1994/I, Nuevo Horizonte, México 1995.
- 2) Alcocer Jorge, et. al. Elecciones, diálogo y reforma, 1994/II, Nuevo Horizonte, México 1995.
- 3) Becerra Ricardo, et. al. La reforma electoral de 1996, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- 4) Cansino César, et. al. Después del PRI, CEPCOM, México 1997.
- 5) López Moreno Javier, Reformas constitucionales para la modernización, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 6) Núñez Jiménez Arturo, La reforma electoral 1989-1990. Fondo de Cultura Económica, México, 1990.
- 7) Sartori Giovanni, ¿Qué es la Democracia?, Nueva Imagen, México 1998.
- 8) Sirvent, Carlos, et. al. Partidos Políticos y Procesos Electorales en México, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
- 9) Woldenberg José, 17 Ángulos de un sexenio, Plaza y Valdez, México, 1987.

## LEGISLACIONES CONSULTADAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 1997.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, México, 1978.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- Código Federal Electoral, México 1987.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, IFE, Secretaría General, México, 1990.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, IFE, Secretaría General, México, 1993.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, IFE, Secretaría General, México, 1994.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, IFE, Secretaría Ejecutiva, México, 1996.
- Decreto de reformas a los artículos 74 y 77 del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, Diario Oficial de la Federación, México, Junio de 1994.
- Reforma Constitucional en materia electoral, Comparativo, Diario Oficial de la Federación, México, 22 de Agosto 1996.

#### **HEMEROGRAFÍA.**

- González Graf Jaime. "Cinco problemas y una reforma del Estado", NEXOS, No. 145, México 1990.
- González Pedrero Enrique. "La reforma del Estado", NEXOS, No. 146, México, 1990.
- Oñate Laborde Santiago. "La Reforma Democrática" NEXOS, No. 117, México, 1978.

- Pérez Fons Rafael. "Acuerdo Político Nacional". TIEMPO, No. 2659, 1995, México.
- Pérez Fons Rafael. "Promesa Democrática en suspenso". TIEMPO, No. 2665, 1995, México.
- Arvizu Arrijoa Juan. "Reconoce Zedillo la victoria de Fox", EL UNIVERSAL, México, 3 de julio del 2000.
- Arroyo Francisco "Mayoría en el Senado", EL UNIVERSAL, México, 3 de julio del 2000.
- "Debaten dirigentes cambios constitucionales", EL NACIONAL, México, 5 de agosto de 1996.
- "Elecciones D.F." ELNACIONAL, México, 7 de julio de 1997.

#### **OTROS Y DICCIONARIOS**

- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 40, México 1977.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 44, México, 1986.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 29, México, 1990.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 9, México, 1993.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 10, México, 1994.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 3, México, 1996.
- "Diario de los Debates", CÁMARA DE DIPUTADOS, No. 175, México, 1996.
- Capacitación Electoral y Educación Cívica, "Naturaleza, estructura y funciones", IFE, México, 1998.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

- Bobbio Norberto, Matteucci Incola y Pasquino Gianfranco, *Diccionario de Política*, Siglo Veintiuno, México, 2000, 12ª. edición.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**ANEXO NO. 1**

Los siguientes cuadros sintetizan las propuestas de la iniciativa de la Ley electoral de 1986.

|  | <b>LIBRO 1º.</b>   | <b>LIBRO 2º.</b>  | <b>LIBRO 3º.</b>   | <b>LIBRO 4º.</b>  | <b>LIBRO 5º.</b>  | <b>LIBRO 6º.</b>   | <b>LIBRO 7º.</b>  | <b>LIBRO 8º.</b>   | <b>LIBRO 9º.</b>   |
|--|--|---|--|---|---|--|---|--|--|
| <p><b>PAN</b></p> <p><u>Código Electoral de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.</u></p> | <p>Renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Establece para la Cámara de Diputados 300 electos por el principio de representación relativa y 200 según el principio de representación proporcional.</p> | <p>Del Servicio Electoral y los organismos Electores, dispone la integración del Consejo Federal del Sufragio, de carácter permanente, profesional y autónomo, que se integrara al Secretario de Gobernación, quién fungiría como presidente.</p> | <p>Registro Nacional Ciudadano. La cédula de identidad ciudadana es el documento público, con valor probatorio en cualquier instancia.</p> | <p>Reglamentación de las prerrogativas de los partidos políticos nacionales y el derecho de asociación política como garantía del individuo y prerrogativa del ciudadano; establece la afiliación individual a los partidos políticos; prohíbe y sanciona la afiliación colectiva voluntaria o forzosa.</p> | <p>Acceso de los partidos políticos a los Medios de Comunicación Social, pudiendo estos contar con radio y canales de televisión propios.</p> | <p>Procedimiento Electoral, dispone que las secciones electorales se integran con un mínimo de 100 y un máximo de 1000 electores. Que las urnas sean transparentes, que en las boletas electorales se incluyan los datos de la sección electoral en que se utilicen y que no lleven los colores que usan los partidos políticos.</p> | <p>De las garantías y los Recursos, se establece que el ministerio público deberá solicitar la conformidad del Consejo Federal del Sufragio para desistir de la acción penal por los delitos electorales. Se contemplan los recursos de conformidad y de apelación. Se propone la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Penales.</p> | <p>Se establecen las nulidades y la responsabilidad administrativa; se remite al Código Penal por lo que a los delitos electorales se refiere; se deja al criterio del tribunal la apreciación de las pruebas.</p> | <p>Se propone la creación del Tribunal Federal de Elecciones, como órgano jurisdiccional autónomo y de legalidad; competente para resolver los recursos que esta ley establece, siendo sus resoluciones definitivas e inatacables.</p> |

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

|   | LIBRO 1°.  | LIBRO 2°.  | LIBRO 3°.   | LIBRO 4°.  | LIBRO 5o.   | LIBRO 6°.   | LIBRO 7°.   | LIBRO 8°.   | LIBRO 9°. |
|---|--|--|---|--|---|---|---|---|-----------|
| <p><b>PRI</b></p> <p><u>Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.</u></p> | <p>Relativo a la integración de los poderes Legislativo y ejecutivo de la Unión, señala el objeto del ordenamiento, los derechos y obligaciones políticos de los ciudadanos y los sistemas electorales para la conformación de los órganos de gobierno. Se desarrollan las bases para la elección de diputados por el principio de representación proporcional y las correspondientes fórmulas de asignación. Se plantea como fecha para la jornada electoral el tercer miércoles.</p> | <p>Relativo a los partidos políticos, prescinde de la figura de asociación política nacional. En él se establece la posibilidad de impugnar ante el Tribunal Federal Electoral la negativa de registro a un partido político. En materia de radio y televisión, el IFE deberá obtener las tarifas comerciales que regirán para todos los partidos políticos durante el proceso electoral. Para el financiamiento de los partidos se amplía tomando como base la elección de senadores.</p> | <p>Se propone la creación del IFE, como el organismo encargado de la función estatal de organizar las elecciones, autónomo en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con órganos centrales, locales y distritales. Los órganos centrales del instituto serán el consejo general, la junta general ejecutiva y la dirección general. La estructura del IFE comprende, 32 delegaciones y 300 distritos.</p> | <p>Se contienen las disposiciones para prestar el servicio del Registro Nacional de Ciudadanos y para instituir el servicio profesional electoral, el cual será responsabilidad de la dirección ejecutiva competente del instituto. El catálogo general de electores, con la formación básica de los varones y mujeres de 18 años; el padrón electoral, que comprenderá a quienes obtengan su credencial para votar; y el Directorio Nacional de ciudadanos. Se crean comisiones de vigilancia del padrón electoral.</p> | <p>Se refiere al proceso electoral, se reduce el número la duración de las campañas electorales. Se establece un máximo de 1500 electores por casilla. Se suprime la lista adicional en las casillas y se propone la instalación de los ciudadanos en tránsito. Se exige la capacitación previa en cursos especiales para ser miembro de las directivas de casilla, que serán impartidos por las juntas distritales ejecutivas.</p> | <p>Establece las bases de organización y funcionamiento del tribunal Federal Electoral, con una sala permanente en el Distrito Federal y cuatro salas regionales durante el proceso electoral, integradas, la primera, con cinco magistrados y las restantes con tres magistrados cada una. Las salas resolverán los recursos de apelación e inconformidad que se interpongan en su ámbito de competencia territorial que será la circunscripción. Contra las resoluciones no procederá juicio ni recurso alguno, pero las que se dicten con posterioridad a la jornada electoral sólo podrán ser modificadas por los colegios electorales en los términos de los artículos 60 y 74 fracción I de Constitución. El cargo de magistrado durará ocho años y podrá reelegirse.</p> | <p>Regulación de la causa de nulidad, los medios de impugnación, las sanciones administrativas y los delitos electorales. Se desarrolla un esquema procesal para dar definitivamente a las distintas etapas del proceso electoral y garantiza la legalidad de los actos y resoluciones durante el mismo; se establecen el derecho de audiencia de terceros interesados, un sistema probatorio ampliado, criterios de valoración para las pruebas y el reconocimiento de plenos efectos a las resoluciones de las salas, incluida la declaración de nulidad. Asimismo, se establecen penas pecuniarias y privación de libertad por la comisión de delitos electorales.</p> | <p>Regula la elección de los integrantes de la Asamblea de representantes del Distrito Federal. Se propone la fórmula para la asignación de integrantes de la asamblea por el principio de representación proporcional, armoniza las bases y reglas aplicables a la integración de la Cámara de diputados con las características propias de la asamblea.</p> |           |

|  | LIBRO 1º.  | LIBRO 2º.  | LIBRO 3º.  | LIBRO 4º.   | LIBRO 5º.  | LIBRO 6º.   | LIBRO 7º.  | LIBRO 8º.   | LIBRO 9º. |
|--|--|--|--|---|--|---|--|---|-----------|
| <p><b>Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.</b></p> <p><u>Código Federal Electoral.</u></p> | <p>Se establece que la vigilancia del proceso electoral, la efectividad del sufragio y la autenticidad de las elecciones corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al gobierno en sus tres niveles; propone también el voto, aunque secreto se emitirá a la vista de los integrantes de la casilla y será delito el que se respete su secreta emisión. Se propone que la ciudadanía se obtendrá a los 16 años.</p> <p>En cuanto a la representación en la Cámara de Diputados, se señala que ningún Estado podrá tener menos de 3 diputados de mayoría relativa. Propone una reforma de integración del Senado.</p> | <p>Contempla a los partidos políticos estatales como de interés público y prevé partidos con carácter nacional o regional, que deberán ser democráticos en su vida interna y tendrán obligación de rendir cuenta pública del origen y manejo de sus recursos, pudiendo, por otro lado, modificar o cambiar sin requisito sus postulados. Se incluyen como prerrogativa de los partidos el que sean sujetos de crédito ante las sociedades nacionales de Crédito y se amplían los tiempos de que puedan gozar en los medios de comunicación social.</p> | <p>Propone la creación de un Registro Nacional de ciudadanos, con delegaciones en el extranjero, dependiente del Consejo General Electoral. Se prevé que las credenciales de elector cuenten con fotografía, otorgándoseles validez para cualquier trámite administrativo. Se limita a 500 electores con identificación electoral, y se contempla sólo una casilla en cada una de ellas.</p> | <p>Prevé la integración de los consejos locales y distritales por insaculación de ciudadanos a propuesta de los partidos y señala que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones será función estatal, que tendrá como principios los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Se propone la creación de un organismo electoral con personalidad jurídica y patrimonio propios. La integración de las mesas de casilla se realizaría también por insaculación de entre las propuestas de los partidos.</p> | <p>Agrega como requisitos para el registro de candidatos, el exhibir 300 firmas de ciudadanos y el de señalar la ocupación del candidato. Los escritos de protesta podrán presentarse en cualquier tiempo y que su no presentación no afectará al recurso de inconformidad. Se dispone que las urnas sean transparentes y de preferencia plegables, determinándose que el escrutinio y computo sean en presencia de todos los integrantes de la casilla y que el tiempo máximo de entrega de los paquetes a los comités distritales sea de 24 horas.</p> | <p>Determina que los consejos distritales sesionen públicamente el viernes siguiente al miércoles de la elección para hacer el cómputo, y que remitan copia legible del acta a los consejos locales, mismos que celebrarán el cómputo de entidad federativa para la elección de senadores el domingo siguiente al día de la elección y los consejos locales de cabecera de circunscripción plurinominal harán el cómputo público ese mismo domingo.</p> | <p>Señala que sólo se admitirán las pruebas que prevé el Código Federal de Procedimientos Civiles y que se deberán notificar las resoluciones de los recursos, mismos que al ser presentados se acordarán inmediatamente. Contempla que el exceder del 3% de las listas adicionales de electores será motivo de nulidad de la votación de una casilla. Además, la anulación en un 10% de las secciones de un distrito, que sea determinante en la elección, será causa para que a su vez sea anulada. En el mismo sentido operará el hecho de que haya motivos de nulidad en secciones que excedan un 20% de los electores del padrón electoral. Lugar el que lo siga en la lista correspondiente.</p> | <p>Deroga los delitos especiales, porque la iniciativa contempla la adición de un Título Vigésimo Cuarto al Código Penal.</p> |           |

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

|   | LIBRO 1º.  | LIBRO 2o.   | LIBRO 3º.  | LIBRO 4º.  | LIBRO 5o. | LIBRO 6º. | LIBRO 7º. | LIBRO 8º.   | LIBRO 9º. |
|---|--|---|--|--|-----------|-----------|-----------|---|-----------|
| <p><b>Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.</b></p> <p><u>Código Federal Electoral.</u></p> | <p>Dentro de las obligaciones de los ciudadanos, propone estimular su participación en el proceso electoral, prevé la obligación de respetar el sufragio y participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, y a la vez precisar las causas por las que se pierden los derechos o prerrogativas ciudadanas.</p> | <p>“Creación de un sistema amplio de los partidos políticos”. Elevar los derechos, precisar las obligaciones, adecuar las prerrogativas, hacer transparentes y públicas las finanzas y alentar las alianzas entre las asociaciones políticas nacionales. La creación de un canal de televisión para los partidos políticos.</p> | <p>Se establece el carácter autónomo del Registro Nacional ciudadano. Se modifica la integración y funciones del Registro Nacional de electores. – Se propone una Cédula de Identificación ciudadana. – Se propone el otorgamiento del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.</p> | <p>Se propone la insaculación para la designación de los funcionarios de casilla y organismos electorales; también la creación de un Consejo Nacional Electoral, autónomo, en cargo de la preparación y desarrollo del proceso electoral e integrado en forma equitativa por el gobierno, partidos y ciudadanos.</p> |           |           |           | <p>Se introducen modificaciones al Tribunal Federal Electoral para que sea autónomo, con plena jurisdicción y responsable de la vigilancia de los procesos electorales. Se precisa el carácter de las pruebas para la calificación de los procesos y se especifican los actos que se consideran como causales de delitos en materia electoral. Se establecen tribunales de jurisdicción local en materia electoral y se otorga al Tribunal la responsabilidad de la calificación de los procesos electorales.</p> |           |



**ANEXO No. 2**

Los siguientes cuadros sintetizan las leyes electorales de 1977 a 1996.

**ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

| 1977  | 1986   | 1990   | 1993   | 1994  | 1996  |
|---|--|--|--|---|---|
| <p>Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE) publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1977.</p> <p>Se crea el "Área Técnica" de la Comisión Federal Electoral con una secretaría propia. Dicha comisión se integra por el secretario de Gobernación, un representante de la Cámara de Senadores, uno de la Cámara de Diputados, un representante por cada partido político con registro y un notario público.</p> | <p>El 12 de febrero de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal Electoral.</p> <p>-Se introduce el criterio de representación proporcional.</p> | <p>El 15 de agosto de 1990, se emite el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).</p> <p>Se creó un Servicio Profesional Electoral, cuerpo nacional de organizar las elecciones.</p> <p>El Consejo General del IFE sustituyó a la Comisión Federal Electoral.</p> | <p>Se elimina el voto de calidad del Presidente del Consejo General del IFE.</p> | <p>Se crea la figura "Consejeros Ciudadanos" y se suprime la de consejeros magistrados. Se le quita el voto de calidad al presidente del Consejo General.</p> | <p>La ley suprime toda participación del gobierno en las elecciones, Por lo que el Secretario de Gobernación abandona la presidencia del consejo General del IFE.</p> <p>Se suprime la figura de la Dirección General. Se crean las figuras de la Presidencia del consejo general, la Secretaría Ejecutiva y los Consejeros electorales. Se reduce a nueve el número de consejeros con derecho a voz y voto.</p> <p>Los consejeros electorales y el presidente del Consejo deben ser electos por el voto de al menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la Cámara.</p> <p>El secretario ejecutivo a su vez debe ser electo al menos por las dos terceras partes de los miembros del Consejo General.</p> |

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

| 1977   | 1986   | 1990  | 1993   | 1994 | 1996   |
|--|--|---|--|------|--|
| <p>Se reconoce a los partidos políticos como "entidades de interés público", y debían contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos.</p> | <p>Se suprimió el registro condicionado, sólo existiría el "registro" a secas.<br/>Los partidos podían formar coaliciones.</p> | <p>Se establecieron mecanismos para el "registro condicionado".</p> | <p>Se suprime la cláusula de gobernabilidad para la Cámara de Diputados.</p> |      | <p>Se suprime la forma jurídica del registro condicionado. Se fija una votación mínima a alcanzar para permanecer con el registro: 2% de la votación nacional emitida.<br/>Se establece que la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos debe ser "libre e individual", por lo que quedan prohibidas las afiliaciones colectivas.<br/>Se incrementan las obligaciones de los partidos: permitir auditorias a sus fianzas, abstenerse de realizar afiliaciones colectivas, entre otras.<br/>Se crea la figura de las agrupaciones políticas.<br/>Se permite la coalición parcial.</p> |

**CONDICIONES DE COMPETENCIA**

**FINANCIAMIENTO**

| 1977   | 1986  | 1990 | 1993 | 1994 | 1996   |
|--|---|------|------|------|--|
| <p>Se estableció que los partidos políticos debían de contar en forma equitativa con un mínimo de elementos con un mínimo de elemento para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.</p> | <p>Quedó reglamentado el financiamiento estatal a los partidos políticos. La Comisión Federal electoral establecía el "costo mínimo de campaña por diputado".</p> |      |      |      | <p>Se fija a nivel constitucional las modalidades del financiamiento. Se especifica que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado.</p> <p>Se redefinen los rubros de financiamiento público: para el sostenimiento de las actividades ordinarias, para gastos de campaña (mismos que serán entregados de una bolsa total, 70% proporcional a su fuerza electoral y 30% de un modo igualitario), y por actividades específicas.</p> <p>Se suprime la posibilidad de aportaciones anónimas.</p> <p>Se transfiere al consejo General la facultad de determinar los límites a los gastos de campaña que un partido político pueda realizar.</p> <p>Se reducen drásticamente esos límites para propiciar mayor equidad en la contienda.</p> <p>Se permiten auditorias.</p> |

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

| 1977   | 1986 | 1990   | 1993  | 1994 | 1996  |
|--|------|--|---|------|---|
| <p>Del tiempo total que le corresponde al Estado en la radio y la televisión, los partidos políticos disfrutarían de un tiempo mensual mínimo de dos horas y hasta un máximo de cuatro horas en cada uno de estos medios de comunicación social.</p> |      | <p>Se previó el incremento de las transmisiones partidistas durante las campañas electorales, en proporción a la fuerza en votos cada organización política.</p> | <p>El Cofipe establecía como derecho de los partidos políticos el contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.</p> |      | <p>Se incrementa el espacio en radio y televisión para los partidos políticos y se distribuye de un modo más equitativo: 30% de forma igualitaria y 70% proporcional.</p> <p>Se garantiza la emisión de <i>spots</i> promocionales y se modifican las formas mediante las cuales los partidos pueden contratar tiempos a los concesionarios privados.</p> <p>Se concede a los partidos candidatos y coaliciones el derecho de aclaración ante medios de información.</p> <p>La ley permite la realización de monitoreos al comportamiento de los noticiarios en radio y televisión.</p> |

INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

| 1977  | 1986  | 1990 | 1993  | 1994 | 1996   |
|---|---|------|---|------|--|
| <p>Se introdujo la formula proporcional para complementar la formación uninominal de la Cámara de Diputados. Sistema Mixto, consistía en que las ¾ partes de los diputados (300) eran electos por el principio de mayoría relativa y 100 por el principio de representación proporcional.</p> | <p>El componente proporcional de la Cámara de Diputados creció al duplicarse (de 100 a 200) el número de diputados electos mediante este sistema aumentaba entonces en No. Total de diputados de 400 a 500. Así fue que se fijo de 300 el número de distritos uninominales. El partido mayoritario tendría, eventualmente acceso a la repartición plurinominal. El Código Federal Electoral establecía una cláusula de gobernabilidad "que garantizaba la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados a aquel partido con mayor votación nacional.</p> |      | <p>Se incrementó la participación del partido mayoritario en el reparto de curules en la pista proporcional, de manera tal que la votación obtenida por un partido en los 300 escaños uninominales sería trasladada y aplicada también en la pista de los 200 escaños plurinominales.</p> |      | <p>La Cámara Baja mantiene su número: 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional. Se incrementa a 2% el umbral de votación requerida para que un partido político acceda a la representación proporcional en la Cámara de Diputados. Ningún partido político puede contar con más de 300 diputados. Ningún partido político podrá contar con un porcentaje de diputados que sea mayor al 8% a su porcentaje de votación nacional. Sólo en el caso de que obtenga esa diferencia en escaños (de 8% o más) mediante triunfos en distritos de mayoría relativa. Se mantiene el número de escaños en la cámara Alta con 128 senadores, pero su forma de elección se diferencia: por un lado, se eligen tres por cada entidad, dos de ellos provenientes de la mayoría y uno de la primera minoría.</p> |

| <b>JUSTICIA ELECTORAL.</b>   |  |   |  |             |  |
|--|--|---|--|-------------|--|
| <b>1977</b>  | <b>1986</b>  | <b>1990</b>   | <b>1993</b>  | <b>1994</b> | <b>1996</b>  |
| <p>Se establecieron siete recursos: 1) aclaración, 2) inconformidad, 3) protesta, 4) revocación, 5) revisión, 6) queja y 7) reclamación.</p> | <p>Se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel). El cual era un órgano autónomo de carácter administrativo y no de carácter jurisdiccional, su facultad se limitaba a revisar actos de naturaleza administrativa, y no a resolver juicios en materia electoral.</p> | <p>Se creó el Tribunal Federal Electoral (Trife), con carácter jurisdiccional y ya no únicamente administrativo. Era un órgano autónomo, de carácter jurisdiccional, permanente y descentralizado, con facultades amplias y una reglamentación especializada. Contaba con una sala central y cuatro salas regionales.</p> | <p>Se determinó que la integración del Trife quedaba a cargo de los tres poderes de la Unión. Se otorgó la calidad de definitivos e inatacables sus resoluciones. Los recursos en materia de lo contencioso electoral eran cuatro: uno de carácter administrativo y tres de carácter constitucional. Los cuatro recursos eran: 1) de revisión, 2) de apelación, 3) de inconformidad y 4) de reconsideración.</p> |             | <p>Se integró el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación. Se crearon mecanismos para garantizar el principio de constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales. Para garantizar el principio de legalidad, se precisaron los recursos de apelación, revisión, inconformidad y reconsideración. Se introduce la posibilidad de presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación acciones de inconstitucionalidad para plantear la no-conformidad de las leyes electorales (federales o locales) con la Constitución. Se estableció en la Constitución que las legislaciones electorales de los estados deben apegarse a una serie de principios que garanticen la equidad, legalidad, transparencia, certeza e imparcialidad en los procesos electorales.</p> |

**ANEXO No. 3**  
**Recurso de revisión.**

| De la procedencia  | De la competencia   | De la sustanciación y de la resolución | De las notificaciones  |
|--|---|--|--|
| <p>1.- Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del IFE a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.</p> <p>2.- Durante el proceso electoral, en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, los actos o resoluciones de los órganos del Instituto que causen un perjuicio real al interés jurídico del partido político recurrente, cuya naturaleza sea diversa a los que puedan recurrirse por las vías de inconformidad y reconsideración, y que no guarden relación con el proceso electoral y los resultados del mismo, serán resueltos por la Junta Ejecutiva o el Consejo del Instituto Jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.</p> <p>3.- Sólo procederá dicho recurso, cuando reuniendo los requisitos que señala esta ley, lo interpongan un partido político a través de sus representantes legítimos.</p> | <p>1.- Durante el tiempo que transcurra entre dos Procesos electorales federales, es competente para resolver el recurso de revisión la Junta jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.</p> <p>2.- Durante el proceso electoral, es competente para resolver el recurso de revisión la junta Ejecutiva o el Consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.</p> <p>3.- Los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo serán resueltos por la Junta General Ejecutiva. En estos casos, el Presidente designará al funcionario que daba suplir al secretario para sustanciar el expediente y presentar el proyecto de resolución al órgano colegiado.</p> |  | <p>1.- Las notificaciones que recaigan a los recursos de revisión serán notificadas de la siguiente manera:</p> <p>a) A los partidos políticos que no tengan representantes acreditados, o en caso de inasistencia de éstos a la sesión en que se dictó la resolución, se les hará personalmente en el domicilio que hubiere señalado o por estrados;</p> <p>b) Al órgano del Instituto cuyo acto o resolución fue impugnado, se le hará por correo certificado o por oficio al cual se le anexará copia de la resolución; y</p> <p>c) A los terceros interesados, por correo certificado.</p> |

**Recurso de apelación.**

| <b>De la procedencia</b>  | <b>De la competencia</b>  | <b>De la legitimación y de la personería</b>   | <b>De la sustanciación</b>   | <b>De las sentencias</b>   | <b>De las notificaciones</b>  |
|---|---|--|--|--|---|
| <p>Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal, el recurso de apelación será procedente para impugnar:</p> <p>Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión, los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del IFE que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.</p> <p>Este recurso será procedente para impugnar el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del COFIPE.</p> <p>El recurso se interpondrá ante el consejo General del IFE dentro de los tres días siguientes a aquel que se dé a conocer el uniforme a los partidos políticos.</p> <p>Se deberá acreditar que se hicieron valer, en tiempo y forma, las observaciones sobre los ciudadanos incluidos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas.</p> <p>Y, de no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás casos que señala la presente ley, el recurso será desechado por notoriamente improcedente.</p> <p>En cualquier tiempo este recurso será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos del COFIPE realice el Consejo General del IFE.</p> | <p>Durante el tiempo que se transcurra entre dos procesos electorales federales, es competente para resolver el recurso de apelación la sala Superior del Tribunal Electoral.</p> <p>Durante el proceso electoral federal son competentes para resolver el recurso de apelación:</p> <p>a) La sala Superior del Tribunal Electoral, cuando se impugnen actos o resoluciones del Consejo Presidente, del consejo General de Instituto, de la Junta General Ejecutiva.</p> <p>b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, que ejerza su jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya realizado el acto o dictado la resolución impugnada por los órganos del Instituto con las excepciones previstas en el inciso anterior.</p> | <p>Podrán interponer el recurso de apelación:</p> <p>a) Los partidos políticos o agrupaciones políticas con registro, a través de sus representantes legítimos; y</p> <p>b) En el caso de imposición de sanciones previstas por esta ley:</p> <p><b>I.</b> Los partidos políticos, en los términos señalados en el inciso a).</p> <p><b>II.</b> Los ciudadanos, por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna.</p> <p><b>III.</b> Las organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación aplicable; y</p> <p><b>IV.</b> Las personas físicas o morales, por su propio derecho a través de sus representantes legítimos, según corresponda y de conformidad con la legislación aplicable.</p> | <p>Todos los recursos de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección, serán resueltos junto con los juicios de inconformidad con los que guarden relación. El promovente deberá señalar la conexidad de la causa. Cuando los recursos a que se refiere este párrafo no guarden relación con algún juicio de inconformidad serán archivados como asuntos definitivamente concluidos.</p> | <p>Las sentencias de fondo que recaigan al recurso de apelación, tendrán como efecto confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnado.</p> <p>Los recursos de apelación serán resueltos por la Sala competente del Tribunal Electoral dentro de los seis días siguientes a aquel en que se admitan.</p> | <p>Las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral recaídas a los recursos de apelación, serán notificadas de la siguiente manera:</p> <p>a) Al actor, por correo certificado, por telegrama o personalmente;</p> <p>b) Al órgano del Instituto que hubiere realizado el acto o dictado la resolución impugnada, por correo certificado por telegrama, personalmente o por oficio acompañando copia de la resolución; y</p> <p>c) A los terceros interesados, por correo certificado o por telegrama o personalmente.</p> <p>Estas notificaciones se realizarán a más tardar al día siguiente de que se pronuncien las sentencias.</p> |

**Juicio de inconformidad**

| De la procedencia   | De los requisitos especiales del escrito de demanda  | De la competencia  | De la legitimación y de la personería   | De los plazos y de los términos  | De las sentencias   | De las notificaciones   |
|---|--|--|---|--|---|---|
| <p>Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en los términos señalados por el presente ordenamiento.</p> <p>Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:</p> <p>a) En la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados consignados en las actas de cómputo distritales respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético.</p> <p>b) En la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:</p> <p>I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el</p> | <p>El escrito por el cual se promueva el juicio de inconformidad deberá cumplir con los siguientes:</p> <p>a) Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas;</p> <p>b) La mención individualizada del acta de cómputo distrital o de entidad federativa que se impugna;</p> <p>c) La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada en cada caso y causal que se invoque para cada una de ellas;</p> <p>d) El señalamiento del error aritmético cuando por este motivo se impugnen los resultados consignados en las actas de cómputo distrital o de entidad federativa; y</p> <p>e) La conexidad, en su caso, que guarde con</p> | <p>Son competentes para resolver los juicios de inconformidad:</p> <p>a) La Sala Superior del Tribunal Electoral.</p> <p>b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del art. Preciado en el inciso anterior.</p> | <p>El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por:</p> <p>a) Los partidos políticos; y</p> <p>b) Los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría o de asignación de primera minoría. En todos los demás casos podrán intervenir como coadyuvantes en términos de lo que establece esta ley (art. 12 párrafo 3).</p> | <p>La demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos:</p> <p>a) Distritales de la elección presidencial.</p> <p>b) Distritales de la elección de diputados por ambos principios.</p> <p>c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría.</p> | <p>Las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad serán notificadas:</p> <p>1) Al partido político o, en su caso, al candidato que presentó la demanda y a los terceros interesados, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la sentencia, personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en la ciudad sede de la sala de que se trate. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados;</p> <p>a) Al Consejo General del IFE, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma; y</p> <p>b) En su caso, a la Oficialía Mayor de la Cámara del Congreso de la Unión que corresponda, a más tardar dentro de las</p> | <p>Las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad serán notificadas:</p> <p>a) Al partido político, en su caso, al candidato que presentó la demanda y a los terceros interesados, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la sentencia, personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en la ciudad sede de la sala de que se trate. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados;</p> <p>b) Al Consejo General del IFE, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la misma; y</p> <p>c) En su caso, a la Oficialía Mayor de la Cámara del Congreso de la Unión que corresponda, a más tardar dentro de las</p> |

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

|  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|---|--|
| <p>validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección.</p> <p>II. Las determinaciones sobre el otorgamiento de las Constancias Mayoría y Validez respectivas; y</p> <p>III. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por error aritmético</p> <p>c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo distritales respectivas:</p> <p>I. Por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o</p> <p>II. Por error aritmético.</p> <p>d) En la elección de senadores por el principio de mayoría relativa y de asignación a la primera minoría.</p> <p>e) En la elección de senadores por el principio de representación proporcional.</p> | <p>otras impugnaciones.</p> <p>Cuando se pretenda impugnar las elecciones de diputados por ambos principios, el promovente estará obligado a presentar un sólo escrito, el cual deberá reunir los requisitos en párrafo anterior.</p> <p>Cuando se pretenda impugnar las elecciones de senadores por ambos principios y la asignación a la primera minoría.</p> <p>En los supuestos señalados en los dos párrafos anteriores, si se impugnan la votación recibida en casillas especiales, su anulación sólo afectará a la elección de representación proporcional que corresponda.</p> |  |  |  | <p>tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la sentencia.</p> <p>Concluido el proceso electoral, el IFE, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.</p> | <p>cuarenta y ocho horas siguientes a la en que se dicte la sentencia.</p> <p>Concluido el proceso electoral, el IFE, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.</p> |
|--|--|--|--|--|---|--|

**Recurso de reconsideración**

| <b>De la procedencia</b>   | <b>De los presupuestos</b>  | <b>De los requisitos especiales del recurso</b>  | <b>De la competencia</b>   |
|--|---|--|--|
| <p>El recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las salas Regionales en los juicios de inconformidad que se hallan promovido en contra de los resultados de las elecciones de diputados y senadores, así como las asignaciones por el principio de representación proporcional que respecto de dichas elecciones realice el Consejo General del Instituto; siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en este ordenamiento.</p> | <p>Que la sentencia de la Sala Regional del Tribunal: Halla dejado de tomar en cuenta causales de nulidad previstas por el Título Sexto de este libro, que hubiesen sido invocadas y debidamente probadas en tiempo y forma, por las cuales se hubiere podido modificar el resultado de la elección; o halla otorgado indebidamente la Constancia de mayoría y validez o asignado la primera minoría a una fórmula de candidatos distintas a la originalmente se le otorgó o asignó; o Halla anulado indebidamente una elección. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya asignado indebidamente diputados y senadores por el principio de representación proporcional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Por existir error aritmético en los cómputos realizados por el propio Consejo; o</li> <li>II. Por no tomar en cuenta las sentencias que, en su caso, hubiesen dictado las Salas del Tribunal; o</li> <li>III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en oia constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.</li> </ol> | <p>Haber agotado previamente en tiempo y forma las instancias de impugnación establecidas por esta ley;<br/>Señala claramente el presupuesto de la impugnación; y Expresar agravios por los que se aduzca que la sentencia puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Anular la elección;</li> <li>II. Revocar la anulación de la elección;</li> <li>III. Otorgar el triunfo a un candidato o fórmula distinta a la que originalmente determinó el Consejo correspondiente del Instituto;</li> <li>IV. Asignar la senaduría de primera minoría a un candidato o fórmula distintos, o</li> <li>V. Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.</li> </ol> <p>En este recurso no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas sean determinantes para que se acredite alguno de los presupuestos ya señalados.</p> | <p>La Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver los recursos de reconsideración.</p> |

| De la legitimación y de la personería   | De los plazos y términos  | Del trámite   | De las sentencias   | De las notificaciones  |
|---|---|---|---|--|
| <p>La interposición del recurso de reconsideración corresponde exclusivamente a los partidos políticos por conducto de:</p> <p>a) El representante que interpuso el juicio de inconformidad al que le recayó la sentencia impugnada;</p> <p>b) El representante que compareció como tercero interesado en el juicio de inconformidad al que le recayó la sentencia impugnada;</p> <p>c) Sus representantes ante los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y</p> <p>d) Sus representantes ante el Consejo General del IFE, para impugnar la asignación de diputados y de senadores según el principio de representación proporcional.</p> <p>Los candidatos podrán interponer el recurso de reconsideración únicamente para impugnar la sentencia de la Sala Regional que:</p> <p>a) Haya confirmado la inelegibilidad decretada por el órgano competente del IFE; o</p> <p>b) Haya revocado la determinación de dicho órgano por la que se declaró que cumplía con los requisitos de elegibilidad.</p> | <p>El recurso de reconsideración deberá interponerse:</p> <p>a) Dentro de los tres días contados a partir del día siguiente al en que se haya notificado la sentencia de fondo impugnada de la Sala Regional; y</p> <p>b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional.</p> | <p>Recibido el recurso de reconsideración, la Sala o el Secretario del Consejo General del Instituto, según corresponda, lo turnará de inmediato a la Sala Superior y lo hará del conocimiento público mediante cédula que se fijará en los estrados durante cuarenta y ocho horas. Los terceros interesados y coadyuvantes únicamente podrán formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes dentro de dicho plazo, los cuales serán turnados de inmediato a la Sala Superior. En todo caso, se dará cuenta por vía más expedita de la conclusión de dicho término.</p> <p>Una vez recibido el recurso de reconsideración en la Sala Superior del Tribunal, será turnado al Magistrado Electoral que corresponda, a efecto de que revise si se acreditan los presupuestos, si se cumplió con los requisitos de procedibilidad, y los agravios pueden traer como consecuencia que se modifique el resultado de la elección respectiva. De no cumplir con cualesquiera de ellos, el recurso será desechado de plano por la Sala. De lo contrario, el magistrado respectivo procederá a formular el proyecto de sentencia que someterá a la consideración de la sala en la sesión pública que corresponda.</p> | <p>Los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados y de entidad federativa de senadores, deberán ser resueltos a más tardar el día 19 de agosto del año del proceso electoral. Los demás recursos deberán ser resueltos a más tardar tres días antes al en que se instalen las Cámaras del Congreso de la Unión. Las sentencias que resuelvan el recurso de reconsideración serán definitivas e inatacables y podrán tener los efectos siguientes:</p> <p>a) Confirmar el acto o sentencia impugnado;</p> <p>b) Modificar o revocar la sentencia impugnada cuando se actualice alguno de los presupuesto previstos.</p> | <p>Las sentencias recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas:</p> <p>a) Al partido político o candidato que interpuso el recurso y a los terceros interesados, a más tardar dentro de los dos días siguientes al en que se dictó la sentencia, personalmente siempre y cuando hayan señalado domicilio ubicado en el Distrito Federal o en la ciudad sede de la Sala cuya sentencia fue impugnada. En cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados;</p> <p>b) Al Consejo General del IFE, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al que se dictó; y</p> <p>c) A la Oficialía Mayor de la Cámara que corresponda del Congreso de la Unión, a más tardar al día siguiente al en que se dictó la sentencia.</p> <p>Concluido el proceso electoral, el IFE, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración.</p> |